



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 1 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

NÚM. 9/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS,

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE. ,

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES,

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE,

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR ACCIDENTAL

BERGA MARTÍNEZ, FRANCISCO

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 10:07 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de Pleno.

Excusa su asistencia, el Sr. MARTI BALAGUER.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde anuncia que se guardará un **minuto de silencio** tal como se acordó mientras dure la pandemia, por todas las víctimas del coronavirus.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°8/2021 DE FECHA 30 DE JUNIO

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: -042/2020/1749 - RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM 2768/2021 DE 5 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA LA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 3 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

SEGUNDA PRÓRROGA DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE PATERNA, HASTA LA RECEPCIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL ELABORADO POR LA MERCANTIL DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES S.L

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.1-231/2019/72 - GESTION TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA N° 200/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ROSA Mª, D. VICENTE Y D. JUAN ANTONIO FABADO DEVIS CONTRA LA DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 10.843,56€

4.2-231/2019/1095 -GESTIÓN TRIBUTARIA -DACION CUENTA SENTENCIA N° 150/2021 DE 14 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER,SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACTO NULO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2.160,22 €.

4.3-212/49/2011 - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DE LA SECCIÓN 4, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/001543/2015, DESESTIMATORIA DEL RECURSO PLANTEADO POR LOS INTERESADOS CONTRA ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA DE 31/3/2015 EXPROPIACIÓN DE TERRENOS CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS CATASTRALES 5484904 Y 5484903, SITAS EN C/ 317, N.º. 10 Y 4, PERTENECIENTES A LOS HERMANOS GUIASOLA ESPÍ

5. 062/2021/45 - ABONAR POR ACUMULACIÓN DE FUNCIONES AL PERSONAL DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

6. 131/2021/649 - PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD US PATERNA PARA EL PERIODO 2021/2024

7. 221/2021/994 - APROBACIÓN REGLAMENTO ACCESO Y PERMANENCIA EN EL REFUGIO DE ANIMALES

8. 212/47/2016 - PLANEAMIENTO URBANISTICO ?- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR LA FAMILIA FABADO GUILLEN Y APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LA RESERVA DE APROVECHAMIENTO EN SECTORES 2 Y 8 RECONOCIDA EN CONVENIO DE 3-7-2003 ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO "IN FINE" DEL CONVENIO EN SU DÍA SUSCRITO CON ELLOS

9. 044/2020/7 - INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD - APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO

DE PATERNA Y EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO

10. 223/2021/25 - PROTOCOLO.- CONCESION DE MEDALLA CRUZ AL MERITO PROFESIONAL DISTINTIVO ROJO A LA PLANTILLA POLICIA LOCAL POR LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

11. 231/2021/1775 - GESTIÓN TRIBUTARIA - APROBACIÓN DECLARACIÓN DE INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE REFORMA INTERIOR NAVE C/ COMTE ALESSANDRO VOLTA N° 5 SOLICITADA POR AIMPLAS.

12. 231/2021/1776 - GESTIÓN TRIBUTARIA - APROBACIÓN DECLARACIÓN DE INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA PASARELA PEATONAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EDIFICIOS EXISTENTES C/ COMTE ALESSANDRO VOLTA N° 5 SOLICITADA POR AIMPLAS.

13. 092/2021/105 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTO N° 9 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITOS FINANCIADOS CON RTGG LIO 2020, BAJAS Y MAYORES INGRESOS

14. 092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 30 DE JUNIO DE 2021.

15. 092/2021/117 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTO N° 11 SUPLEMENTO DE CREDITOS FINANCIADOS CON RTGG LIO 2020 Y BAJAS

16. 092/2021/124 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°20/21 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 4.009,18 EUROS.

17. 092/2021/121.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N° 18/21 GRUPO 3 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 149.506,62 EUROS.

18. 092/2021/122 - GESTIÓN ECONÓMICA- Aprobación RELACIÓN GASTOS N° 19/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO correspondientes al EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 92.157,40 EUROS.

19. 092/2021/70 CUENTA GENERAL 2020

20. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2628 DE FECHA 24/06/2021 AL N° 2993 DE FECHA 21/07/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 24, 25, 26 Y 27 DE FECHAS 28 DE JUNIO Y 5, 12 Y 19 DE JULIO RESPECTIVAMENTE

21. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

22. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 5 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

23. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

23.-081/2021/183 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 28296 DE FECHA 20/07/2021 MOCIÓN POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

23.-081/2021/183 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 28553 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN SOBRE BICICLETAS RECICLADAS PARA PROYECTO SOLIDARIO EN PATERNA

23.-081/2021/183 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 28611 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN PARA LA CONDENA A AGRESIONES MACHISTAS, LGTBIFÒBIQUES RACISTAS Y DE ODIO.

23.-081/2021/183 -MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 28642 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN SOBRE LA SUCIEDAD Y LA FALTA DE LIMPIEZA EN LOS BARRIOS DE PATERNA

23.-081/2021/183 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 28674 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN EN DE APOYO DEL PUEBLO CUBANO

23.-081/2021/183 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 28790 DE FECHA 23/07/2021 MOCIÓN PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RESPETAR LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y DEJAR DE NOMBRARLA O INCLUIRLA COMO PAISES CATALANES.

23.-081/2021/183 - MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 28794 DE FECHA 23/07/2021 MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN BONO GRATUITO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

23.-081/2021/183 - MOCIÓN VIII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 28797 DE FECHA 23/07/2021 MOCIÓN (DE RECTIFICACIÓN A LA PRESENTADA EN LA SESIÓN PLENARIA N°8/2021 DEL MES DE JUNIO) PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO LOCAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES FINANCIADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS EUROPEOS

24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°8/2021 DE FECHA 30 DE JUNIO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria n°8/2021 de fecha 30 de junio, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:

BOE núm 150 de fecha 24 de junio-Orden HAC/646/2021, de 22 de junio, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.

BOE núm 150 de fecha 24 de junio-Orden INT/647/2021, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 151 de fecha 25 de junio-Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

BOE núm 151 de fecha 25 de junio-Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 7 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

BOE núm 151 de fecha 25 de junio-Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes.

BOE núm 151 de fecha 25 de junio-Orden SND/660/2021, de 23 de junio, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 154 de fecha 29 de junio- Orden INT/677/2021, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

BOE núm 155 de fecha 30 de junio-Corrección de errores del Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

BOE núm 155 de fecha 30 de junio-Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

BOE núm 155 de fecha 30 de junio-Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 157 de fecha 2 de julio-Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

BOE núm 157 de fecha 2 de julio-Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2021.

BOE núm 157 de fecha 2 de julio-Orden ISM/693/2021, de 24 de junio, por la que se crea una oficina de asistencia en materia de registros.

BOE núm 158 de fecha 3 de julio-Corrección de errores del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

BOE núm 158 de fecha 3 de julio-Real Decreto 472/2021, de 29 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2018/958, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones.

BOE núm 160 de fecha 6 de julio-Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 161 de fecha 7 de julio-Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BOE núm 163 de fecha 9 de julio-Orden SND/722/2021, de 8 de julio, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 164 de fecha 10 de julio-Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

BOE núm 166 de fecha 13 de julio-Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se modifica la de 4 de junio de 2021, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 9 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

BOE núm 167 de fecha 14 de julio-Resolución de 12 de julio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2009, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE núm 169 de fecha 16 de julio-Corrección de errores de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

BOE núm 170 de fecha 17 de julio-Real Decreto 585/2021, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales

BOE núm 170 de fecha 17 de julio-Real Decreto 535/2021, de 13 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, y por el que se prorrogan los nombramientos de Abogados Fiscales sustitutos para el año judicial 2021-2022.

BOE núm 170 de fecha 17 de julio-Orden PCM/756/2021, de 16 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se declara como Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica el desarrollo de un ecosistema para la fabricación del Vehículo Eléctrico y Conectado.

BOE núm 170 de fecha 17 de julio-Resolución de 15 de julio de 2021, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E., M.P., por la que se publica la Resolución de 15 de julio de 2021, del Consejo de Administración, por la que se amplía el presupuesto del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, regulado por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

BOE núm 172 de fecha 20 de julio-Resolución de 14 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

BOE núm 173 de fecha 21 de julio-Real Decreto 588/2021, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnóstico «in vitro», con objeto de regular la venta al público y la publicidad de los productos de autodiagnóstico de la COVID-19.

DOGV 9114, de 25.06.2021 -RESOLUCIÓN 357/X del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, aprobada en la sesión del 10 de junio de 2021. [2021/6704]

DOGV 9114, de 25.06.2021- RESOLUCIÓN 359/X del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 8/2021, de 7 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para empresas del sector del transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera de la Comunitat Valenciana afectadas económicamente por la Covid-19, aprobada en la sesión del 10 de junio de 2021. [2021/6705]

DOGV 9116, de 29.06.2021 -Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. ORDEN 8/2021, de 18 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para la adquisición de viviendas para la creación y/o ampliación de los patrimonios públicos de vivienda municipales. [2021/7126]

DOGV 9116, de 29.06.2021- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. ORDEN 8/2021, de 23 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, para la racionalización de las disposiciones relativas a la ordenación de la actividad administrativa, prevista en el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19. [2021/7170]

DOGV 9117 de 30,06.2021-ORDEN 5/2021, de 23 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 1998, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el régimen de funcionamiento y estancias de las residencias de tiempo libre de la Generalitat Valenciana, para prever medidas extraordinarias en situación de crisis sanitaria u otras de carácter imprevisible. [2021/7135]

DOGV 9117 de 30,06.2021-CORRECCIÓN de errores del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia. [2021/7266]

DOGV 9120 de 05.07.2021-CORRECCIÓN de errores del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia. [2021/7266]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 11 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

DOGV 9121 de 06.07.2021-DECRETO 90/2021, de 2 de julio, del Consell, de modificació del Decreto 38/2019, de 15 de marzo, del Consell, de aprobació del reglamento de desarrollo de las políticas de actuación del IVF, y de la gestión y alienación de los bienes y derechos adquiridos en el ejercicio de su actividad crediticia. [2021/7427]

DOGV 9121, de 06.07.2021-Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se reanudan las prácticas, suspendidas como medida de prevención por la Covid-19, en centros sanitarios del Sistema Valenciano de Salud y centros sanitarios privados, para estudiantes de universidades públicas y privadas de la Comunitat Valenciana, así como para estudiantes de ciclos formativos de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana. [2021/7368]

DOGV 9121 de 06.07.2021-DECRETO LEY 10/2021, de 2 de julio, del Consell, de modificació del Decreto ley 4/2021, de 19 de febrero, del Consell, de medidas extraordinarias para la concesión de ayudas a personas físicas o jurídicas explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno, por la Covid-19. [2021/7436]

DOGV 9124 de 09.07.2021-DECRET 89/2021, de 2 de juliol, del Consell, de modificació del Decret 182/2018, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regula la línia específica del Fons de Cooperació Municipal per a la Lluita contra el Despoblament dels Municipis de la Comunitat Valenciana. [2021/7544]

DOGV 9124 de 09.07.2021- Ayuntamiento de Paterna- Informació pública de l'aprovació de l'informe ambiental i territorial estratègic de la modificació puntual del Plan de reforma interior del sector 4. [2021/7530]

DOGV 9124bis de 09.07.2021-DECRET-LLEI del Consell pel qual es modifica el Decret llei 11/2020, de 24 de juliol, del Consell, de règim sancionador específic contra els incompliments de les disposicions reguladores de les mesures de prevenció davant la Covid-19. [2021/7627]

DOGV 9124bis de 09.07.2021-RESOLUCIÓ de 9 de juliol de 2021, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual s'acorden mesures en matèria de salut pública en l'àmbit de la Comunitat Valenciana a conseqüència de la situació de crisi sanitària ocasionada per la Covid-19, per al període entre el 10 de juliol de 2021 i el 25 de juliol de 2021. [2021/7620]

DOGV 9124, de 09.07.2021- LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació. RESOLUCIÓ de 5 de juliol de 2021, del director general de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, per la qual es convoca per a l'exercici 2021 el programa d'incentius a la contractació de persones desocupades d'almenys 30 anys d'edat per entitats locals de la Comunitat Valenciana, en el marc del Programa Operatiu del Fons Social Europeu 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avalem Experiència Plus). Programa Ecovid 2021. [2021/7500]

DOGV 9125bis, de 12.07.2021-Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. RESOLUCIÓ de 12 de juliol de 2021, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual es publica la Resolució de 9 de juliol de 2021, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, que es dicta a conseqüència de Interlocutòria 271/2021, de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, i per un període de 14 dies a contar des del dia de la seua publicació en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. [2021/7676]

DOGV 9125, de 12.07.2021 Presidència de la Generalitat - Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública. DECRET 93/2021, de 9 de juliol, del Consell, de modificació del Decret 29/2021, de 19 de febrer, del Consell, d'aprovació de les bases reguladores i de concessió directa d'ajudes a persones físiques o jurídiques explotadores d'establiments públics d'oci nocturn, per la Covid-19. [2021/7610]

DOGV 9126, de 13.07.2021-RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se crea el sello electrónico para la actuación administrativa automatizada Certificado COVID Digital UE, de acuerdo con el Reglamento 2021/953, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2021, relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de Covid-19. [2021/7621]

DOGV 9126, de 13.07.2021-CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de julio de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo entre el 10 de julio de 2021 y el 25 de julio de 2021. [2021/7702]

DOGV 9129, de 16.07.2021-DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje [2021/7508]

DOGV 9130, de 19.07.2021-Extracto de la Resolución de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 13 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana. PROGRAMA EMPUJU 2021. [2021/7786]

DOGV 9131, de 20.07.2021-DECRETO 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional. [2021/7841]

DOGV 9132, de 21.07.2021- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. ORDEN 1/2021, de 13 de julio, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de aprobación de la relación de circulares, instrucciones y resoluciones de ordenación de la gestión administrativa, relativas a la actuación de la conselleria con competencias en materia de sanidad. [2021/7761]

BOP número 121, de fecha 25/06/2021. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias de la teniente de alcalde de presidencia

BOP número 123, de fecha 29/06/2021. Página 74. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia

BOP número 124, de fecha 30/06/2021. Página 102. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre depósito de cierta cantidad de dinero en la oficina de objetos perdidos.

BOP número 126, de fecha 02/07/2021. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la Cuenta General - 2020.

BOP número 126, de fecha 02/07/2021. Página 87. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras del cheque emprendedor/a 2021

BOP número 126, de fecha 02/07/2021. Página 42. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre segunda publicación de cierta cantidad de dinero depositada en la oficina de objetos perdidos

BOP número 128, de fecha 06/07/2021. Página 29. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias al teniente de alcalde del Área de Cultura del Esfuerzo y Modernización

BOP número 130, de fecha 08/07/2021. Página 144. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del

inicio de expediente de excavación y exhumación de la fosa 21 del cuadrante 11I del cementerio municipal de Paterna

BOP número 133, de fecha 13/07/2021. Página 53. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la supresión de la tasa de mercado ambulante 2º semestre 2021

BOP número 134, de fecha 14/07/2021. Página 93. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de créditos número 9 al presupuesto general del ejercicio 2021.

BOP número 136, de fecha 16/07/2021. Página 57. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la resolución de la teniente de alcalde número 2340/2021 de fecha 04/06/2021 por el que se modifica la convocatoria de los Premis Literaris Vila de Paterna 'LVII Jocs Florals'. BDNS Identificador 567829

BOP número 136, de fecha 16/07/2021. Página 20. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias a la teniente de alcalde de seguridad, movilidad y transición ecológica.

BOP número 136, de fecha 16/07/2021. Página 15. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del estudio de detalle de la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentada por Liceo Francés de València

BOP número 138, de fecha 20/07/2021. Página 35. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la resolución de la teniente de alcalde de Presidencia, de 6 de julio de 2021, por la que se convocan subvenciones a asociaciones juveniles para scouts y juniors de la localidad. BDNS Identificador 574370

BOP número 138, de fecha 20/07/2021. Página 11. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle de la manzana 2 del Plan Parcial del Sector 1, presentada por Zumex Group, SA.

3.-042/2020/1749 - RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM 2768/2021 DE 5 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE PATERNA, HASTA LA RECEPCIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL ELABORADO POR LA MERCANTIL DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES S.L

Vistos los siguientes antecedentes

PRIMERO.- Que el I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE PATERNA, aprobado por el Pleno el 27 de abril de 2017 se acordó con una vigencia de 4 años 2016-2019; siendo este prorrogado por periodo de un año por acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2020.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 15 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

SEGUNDO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/6/2021 se ha adjudicado el contrato menor de SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, DISEÑO, ASESORAMIENTO E INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD a la mercantil DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES SL, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

TERCERO.- Que en fecha 1 de julio de 2021 se emite informe por la Agente de Igualdad con CSV: 1V583J0K07166X3E19XC, donde se pone de manifiesto entre otras cuestiones la necesidad inmediata de disponer de Plan Municipal de Igualdad de Mujeres y Hombres de Paterna, para acceder a distintas subvenciones convocadas por otras entidades, entre ellas el PLAN DE INVERSIONES DIPUTACIÓN cuyo plazo finaliza el 19 de julio del presente, siendo la fecha prevista para la próxima sesión plenaria ordinaria el día 28 de julio; así como para poder continuar con las diferentes actuaciones que traen causa del ejercicio anterior.

CUARTO.- Que a colación de lo expuesto se resuelve por Decreto de Alcaldía núm 2768/2021 de 5 de julio " **Aprobar la segunda prórroga del I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE PATERNA, hasta la recepción del II PLAN MUNICIPAL elaborado por la mercantil DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES S.L"**

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 15 de la LEY ORGÁNICA 3/2007 de 22 de marzo: "El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades."

SEGUNDO.- Lo dispuesto en la LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres, art. 4: "Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género.

La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de

carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos

ÚNICO.- Lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su art. 21, apartado 1.K), en relación a las competencias de la Alcaldía, por el que le corresponden el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materia de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno con los votos a favor de todos los grupos (22) excepto el grupo VOX (2) que vota en contra, ACUERDA:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 2768/2021 de 5 de julio, por la que se aprueba la segunda prórroga del I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE PATERNA, hasta la recepción del II PLAN MUNICIPAL elaborado por la mercantil DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES S.L

4.-231/2019/72 - GESTION TRIBUTARIA - DACION CUENTA SENTENCIA N° 200/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ROSA Mª, D. VICENTE Y D. JUAN ANTONIO FABADO DEVIS CONTRA LA DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 10.843,56€

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-231/2019/1095 -GESTIÓN TRIBUTARIA -DACION CUENTA SENTENCIA N° 150/2021 DE 14 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER,SA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACTO NULO DE LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2.160,22 €.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-212/49/2011 - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - DACIÓN CUENTA SENTENCIA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 17 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



FIRME DE LA SECCIÓN 4, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/001543/2015, DESESTIMATORIA DEL RECURSO PLANTEADO POR LOS INTERESADOS CONTRA ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA DE 31/3/2015 EXPROPIACIÓN DE TERRENOS CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS CATASTRALES 5484904 Y 5484903, SITAS EN C/ 317, N.º. 10 Y 4, PERTENECIENTES A LOS HERMANOS GUIASOLA ESPÍ

EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS CATASTRALES 5484904 Y 5484903, SITAS EN C/ 317, N.º. 10 Y 4, PERTENECIENTES A LOS HERMANOS GUIASOLA ESPÍ: DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DE LA SECCIÓN 4, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 4/001543/2015, DESESTIMATORIA DEL RECURSO PLANTEADO POR LOS INTERESADOS CONTRA ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA DE 31/3/2015.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5.-062/2021/45 - ABONAR POR ACUMULACIÓN DE FUNCIONES AL PERSONAL DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

DADA CUENTA del expediente suscrito mediante Providencia dictada por el Teniente Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, en la cual se dispone que se tramite acumular las funciones de D. Javier Moragón Rodríguez Encargado Especializado de Instalaciones Deportivas ante la circunstancia imprevista y sobrevenida que se ha generado con la baja por incapacidad temporal, en dos funcionarios, en turnos de 2 meses cada uno, hasta la incorporación del titular del puesto, con el fin de no mermar el funcionamiento de los servicios públicos y, en este caso concreto, los servicios deportivos municipales atribución que provisionalmente se efectúa en los funcionarios Maximiliano González Orero y José Tomás Martí Oficiales de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

RESULTANDO que mediante informe emitido por el Jefe de Área de Servicios Deportivos con el visto bueno del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización con CSV: 5U4L37501L6G6I0H0HW6, se

informa del establecimiento de los turnos de trabajo de dichos funcionarios.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó el protocolo regulador de las situaciones y formulas de atribución de funciones de superior categoría a empleados municipales, por circunstancias sobrevenidas que deban atenderse atenderse de forma urgente en el Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que el art. 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, permite efectuar dicha asignación temporal de funciones, siempre, que se justifique por necesidades del servicio y sean adecuadas a su clasificación y categoría; de esta forma, cuando existan razones excepcionales que no puedan ser atendidas con suficiencia u otras razones coyunturales, podrán ser atribuidas y/o acumuladas funciones que sean necesarias para garantizar el debido funcionamiento, sin perjuicio de establecer una indemnización retributiva por tales cometidos.

CONSIDERANDO que las productividades, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña el trabajo que en este caso se atribuye, tal y como determina el art del 5 Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 39. 2 LEY 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en el que se establece:

1. *El personal empleado público tiene derecho al desempeño de un puesto de trabajo.*
2. *Excepcionalmente, las entidades incluidas en el artículo 3.1 de la presente ley podrán asignar temporalmente a su personal, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe siempre que resulten adecuadas a su clasificación o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, sin merma en las retribuciones. Si la asignación provisional de funciones y tareas implica que estas son propias de un puesto con mayores retribuciones complementarias, conllevará el consiguiente incremento retributivo por el periodo en el que se desempeñen, según se determine en el correspondiente desarrollo normativo.*
3. *Reglamentariamente, se determinará el procedimiento basado en criterios objetivos y la duración máxima de dicha asignación, que en ningún caso podrá superar el año de duración.*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 19 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipal, se emite RC núm. 202100004041.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal con CSV: 346J164B6F5Y4A271B8P.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. En relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa Protección a las personas, participación y empleo de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos (22) excepto del Grupo VOX (2) que emite voto en contra, ACUERDA:

PRIMERO.-Abonar a D. Maximiliano González Orero y D. José Tomás Martí, Oficiales de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas los emolumentos correspondientes a la diferencia del complemento de destino y específico del Encargado Especializado de Instalaciones Deportivas D. Javier Moragón Rodríguez, por acumular con carácter temporal las funciones de dicho funcionario, en turnos de 2 meses alternativos cada uno, desde el mes de septiembre de 2020 hasta el mes de mayo de 2021, los importes que a continuación se detallan:

De septiembre a Diciembre de 2020	
APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
TOMAS MARTÍ, JOSE	774,08 €
GONZALEZ ORERO, MAXIMILIANO	774,08 €

De Enero a Mayo de 2021	
APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
TOMAS MARTÍ, JOSE	781,06 €
GONZALEZ ORERO, MAXIMILIANO	1.171,59 €

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a los Oficiales de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas D. Maximiliano González Orero y D. José

Tomás Martí, Área de Personal-RR.HH, Dirección Modernización y Organización TIC e Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

6.-131/2021/649 - PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD US PATERNA PARA EL PERIODO 2021/2024

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1° El plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes 2020-2023 aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización nº 242 de fecha 24/01/2019 recoge como línea 3 para el ejercicio 2020 "Convenios Convenios colaboración fomento actividades".

2° El Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización dicta providencia de fecha 6 de junio de 2021 instando a la apertura del correspondiente expediente para la redacción y suscripción de convenio de colaboración con la entidad UD Paterna para el periodo 2021-2024 para el fomento del deporte en el municipio de Paterna (CSV 2C0L4R6H5Q2X6A1X092U).

3° En fecha 10 de junio de 2021 se inicia el contacto con la entidad deportiva local remitiendo vía notificación electrónica circular informativa sobre los trámites a realizar para la aprobación del convenio (CSV 412D583J2T5T6I4Z0KX3), siendo ésta recepcionada por la entidad en fecha 14 de junio de 2021.

4° La entidad UD Paterna presenta, de acuerdo con el procedimiento electrónico establecido, solicitud de formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna, aportando la siguiente documentación al efecto:

- a. Solicitud de formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna (CSV 3Y065I2D531H4K6W08ZD)
- b. Certificado de la asamblea de la entidad deportiva local aprobando la suscripción del convenio así como la potestad de representación del Presidente/a para dicha suscripción (CSV 38362Y30423C602004V2)
- c. Declaración responsable del Presidente/a de las entidades deportivas locales declarando la veracidad de los datos, el cumplimiento del artículo 13 de Ley 38/2003 (no existen obligaciones en cuanto a justificación y/o reintegro de subvenciones pendientes y reúne los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de subvenciones), el cumplimiento del artículo 22.1. de la Ley 38/2003 (estar al corriente de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) así como que la entidad no presenta deudas con el Ayuntamiento de Paterna (CSV 1L6P316T713029570KMJ).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 21 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- d. Autorización al Ayuntamiento de Paterna para solicitar la emisión telemática de los certificados correspondientes a la Administración Tributaria, a los servicios correspondientes a la Administración Autonómica, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna
- e. Ficha de terceros del Club (CSV 20266F491X3H6U5F1AKB).
- f. Proyecto de actividad a desarrollar en la temporada 2021/2022 consistente en la solicitud de instalaciones deportivas municipales para entrenamientos y competición, información de carácter técnico y liquidación del presupuesto de la temporada anterior así como proyecto presupuestario para la temporada a iniciar (CSV 43125U1R0007325Y0CGQ, CSV 090A533T6Z432T190DR4, CSV 2N3N57333F6C1Z5909F5, CSV 73472R0J5L175L5N1BZX y CSV 4L1749246T6O6C5U128U).
- g. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal indicando que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (CSV 5J3I0M070Q2S602T0JYF).
- h. Certificado de la Agencia Tributaria Autonómica indicando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria (CSV 5P6Z6G6R6I1Z2F640WRS).
- i. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social indicando que la entidad no figura inscrita como tal en el Régimen General de Seguridad Social por lo que puede considerarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (CSV 5I4H5N3W034K1K6J01TW).
- j. Acuse de recibo del correo de remisión del "Manual de Buenas Prácticas" aprobado por Decreto nº 1941 de fecha 16 de junio de 2020, y modificado por Decreto nº 2245 de fecha 14 de julio de 2020 y logotipos corporativos del Área de Servicios Deportivos y de la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna (CSV 4W535N6U406Y2Q6B0H4Z).

5º LA entidad UD Paterna ha acreditado la composición de la junta directiva de la entidad (CSV3Y062X523Q234Z6H044W) y el pago de la póliza de responsabilidad civil para la temporada 2021/2022 (CSV 6C0Y1E515G5B6F3L02LL).

6º Se incorporan al expediente de referencia diligencia para hacer constar que según los datos obrantes en la aplicación tributaria del Ayuntamiento de Paterna la entidad UD Paterna no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda Local (CSV 6Z5E102Y4K3L2R0D06A6) así como informe sobre el cumplimiento por parte de la entidad de los

siguientes aspectos:

- a. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b. Cumplimiento del 236.4 del ROJRJEL para el año 2021
- c. Clasificación de la entidad como deportiva
- d. Designación del Presidente como representante legal de la Entidad de acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos

7° Mediante certificado de cumplimiento del ROFRJEL se ha acreditado la identificación de la persona que ostenta el cargo de Presidente/a de las diferentes entidades deportivas así como el documento nacional de identidad y domicilio social de la misma (CSV 3X25475Z4Z1Y2Y600X9R).

8° El convenio propuesto regula la duración, objetivos, obligaciones para cada una de las partes, régimen sancionador, régimen económico, evaluación y seguimiento del mismo, así como la posibilidad de prórroga (cláusula 2ª, duración del convenio).

9° El convenio propuesto contiene un anexo de temporada que recoge los aspectos susceptibles de variación a lo largo de la duración del convenio tales como:

- Proyecto deportivo para la temporada
- Contraprestación económica para la temporada
- Número de voluntarios a aportar durante la temporada

El anexo correspondiente a la temporada 2021/2022 se aprueba junto al convenio marco vigente para el periodo 2021-2024, debiendo aprobarse con la renovación del convenio en las sucesivas temporadas.

10° Intervención de Fondos emite RC nº 202100027546 de fecha 9 de julio de 2021 con cargo a la partida 3410-48403 Transferencia fomento Entidades Deportivas (CSV 5L103Y281C223Z360KH2) cuya acreditación consta en el expediente 131/2021/627 de Renovación convenios colaboración diversas entidades deportivas temporada 2021/2022.

11° La Directora Técnica del Área de Servicios Deportivos Municipales emite informe en fecha 12 de julio de 2021 con CSV 2M6Y4061181H473B050T en el que constan detalladas:

- a. La justificación de la idoneidad de su suscripción
- b. Las características del acuerdo
- c. La compensación económica y su fórmula de cuantificación

12° La Jefa de Área de Gestión Municipal emite conformidad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 23 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

jurídica en fecha 12 de julio de 2021 (CSV 0Z2V245L5C430400N3Q).

13° En fecha 13 de julio de 2021 se emite informe de fiscalización favorable (CSV 282B1K2H6D3L175U16SY).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1° El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2° La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).

3° El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4° El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios el fomento del asociacionismo deportivo, la colaboración con los clubes deportivos en la promoción de sus actividades, así como la obligación de desarrollo de programas deportivos destinados a población escolar y poblaciones con mayores necesidades sociales.

5° Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

6° El plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes 2020-2023 aprobado por Decreto del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización nº 242 de fecha 24/01/2019.

7° Los apartados 3.3.a y 3.3.c. del Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la Concesión de los Servicios Deportivos es facultad de este Ayuntamiento la reserva de espacios para atender autorizaciones estables anuales y convenios de colaboración con entidades locales, por la que satisfará al concesionario de acuerdo con los importes señalados en la Ordenanza de Tarifas vigente, estando esta circunstancia prevista en la Reserva Municipal de Instalaciones.

8° El informe de Asesoría Jurídica 13/16 de fecha 26 de mayo de 2016 sobre obligatoriedad de seguro médico de deportistas, cuya conclusión se ha incluido en el clausulado de los acuerdos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

La competencia reside en el Ayuntamiento en Pleno de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 1869/2021, de 3 de mayo, por el que se excluyen de las delegaciones conferidas la competencia que al Alcalde corresponda para la aprobación de convenios que ejercerá el propio Alcalde, sin perjuicio de los casos en que la competencia para su aprobación corresponda al Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente de fecha 21 de julio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio marco de colaboración con la entidad UD Paterna y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD UD PATERNA

INTERVINIENTES

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y el Presidente del Club Unión Deportiva Paterna (UD Paterna) de Paterna con CIF nº G96342324

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante Acuerdo de Pleno de fecha _____, y mediante acuerdo de la Asamblea General del Club de fecha 30 de junio de 2021.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 25 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club Unión Deportiva Paterna (en adelante "el Club"), con domicilio social en Polígono Norte s/n 46980 Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del fútbol entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de diversos tipos de programas:

a) Colaborar en el fomento de la actividad deportiva en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias, y que podrán ser:

- Promoción del deporte en edad escolar
- Promoción de escuelas deportivas, con independencia de la edad y/o características de la población destino.
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.
- Actividades formativas relacionadas con la disciplina.

b) Colaboración en la organización de eventos de carácter

extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, o con cualquier otra, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

- a) Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, con carácter general la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2022), prorrogable por anualidades hasta un máximo de 3.

- b) Para las sucesivas renovaciones, la Concejalía de Deportes fijará los plazos de solicitud de renovación del convenio, en los que la entidad, de resultar de su interés, solicitará la renovación mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la temporada siguiente, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Club se hará cargo del desarrollo de las actividades objeto de convenio y asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Club las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales. En concreto:

a.2.1.- El Club deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo. La cobertura



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 27 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

sanitaria se acreditará mediante licencia de juegos deportivos escolares, licencia federativa, o seguro médico equivalente.

a.2.2.- Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Este requisito se exigirá cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Cuando haya deportistas menores de edad*
- Cuando exista actividad docente o de entrenamiento*
- Cuando sea requisito federativo para la práctica de la actividad*

a.3.- Será imprescindible la acreditación de la no inclusión en el registro de delitos sexuales de todas las personas del club que tengan contacto frecuente con menores, y siempre con carácter mínimo obligatoria de todo el personal técnico deportivo y/o sanitario. El certificado deberá estar emitido con una antelación no superior a un año natural.

a.4.- El Club facilitará a petición del Área de Deportes un número de horas de trabajo voluntario destinado a colaborar en tareas propias de este perfil en eventos deportivos que se organicen en la localidad, con independencia de la disciplina deportiva y el ente organizador. El volumen de horas a proporcionar por el club será el resultante de dividir por cinco el número de deportistas registrados en la entidad la temporada inmediatamente anterior, y verificado en el procedimiento de control de convenio que lleva a cabo el Área de Deportes. Se establecerán por el Área de Deportes los perfiles de voluntarios necesarios en cada caso. Para el caso de que no exista ninguna contraprestación del club relacionada con la cláusula primera, apartado "b" del presente convenio, el volumen de horas de voluntariado exigible se incrementará en un 50%.

a.5.- El Club se compromete a:

i. Incluir el logotipo "Esport a Paterna" de forma visible en su equipación deportiva de competición, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa. En el caso de que

dichas limitaciones impidan esta ubicación, se consensuará con el Área de Deportes un soporte alternativo.

ii. Hacer constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.

iii. Colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar que establezca la Concejalía de Deportes y sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de las mismas, tanto en la gestión de las solicitudes (con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes), como en los porcentajes de bonificación. Las bonificaciones parciales serán compensadas al club con el importe del descuento efectuado al deportista y las bonificaciones totales podrán ser compensadas al club con un importe inferior al precio de la actividad establecido por la entidad. El Ayuntamiento trasladará a la entidad las resoluciones positivas, que serán asumidas por ésta.

iv. La aplicación de la norma denominada "Manual de Buenas Prácticas" elaborado por los SSDDMM, debiendo facilitarlo a todo el personal técnico, directivo y de apoyo. El Club estará obligado a facilitar copia del "Manual" a todos los deportistas en el momento de formalizar su matrícula, debiendo acreditar dicha entrega ante los SSDDMM mediante los mecanismos que se arbitren para ello.

v. Disponer de un mínimo de 2 personas con formación homologada en el manejo de DESA, de las cuales 1 debe permanecer en la instalación deportiva durante todo el horario de uso autorizado. La entidad comunicará a los Servicios Deportivos municipales la designación de estas 2 personas cada temporada adjuntado la acreditación de la formación recibida.

b.- Obligaciones relativas al uso de instalaciones:

b.1.- El Club se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

b.2.- El Club cumplirá, respetará y hará respetar en cada caso, las normas de las Instalaciones Deportivas Municipales y cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 29 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

c.- Obligaciones relativas a la actividad y su organización:

c.1.- Toda actividad que se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio deberá contar con autorización municipal expresa.

c.2.- El Club presentará un proyecto anual donde se hará constar la previsión de actividades a realizar y, en su caso, necesidad de instalaciones deportivas. Cualquier actividad propuesta por el Club deberá guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.

c.3.- El Club será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las Instalaciones Deportivas Municipales y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.

c.4.- Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales.

c.5.- El Club será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.

c.8.- Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Para las cuotas establecidas por la actividad, el Club tiene

la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos.

b) Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes.

c) El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, que adquieren la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se comprometen al mantenimiento de los programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, impulsados por el Club, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.

b.- Los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, y de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico del convenio queda regulado por los criterios de cuantificación de las ayudas establecidos a continuación:

5.a.- Exención de tarifas por el uso de IIDMM.

Suscripción del convenio de colaboración y atención y cumplimiento a todas las condiciones en él expuestas. Para aquellos casos señalados en la cláusula sexta "régimen



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 31 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

sancionador", el club estará obligado al pago de los precios expuestos en la ordenanza de tarifas vigente por uso de instalaciones deportivas municipales.

5.b.- Ayuda económica adicional.

5.b.1.- Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de convenio suscrito y vigente con, al menos, una temporada de antigüedad.*
- Cumplir las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada.*

5.b.2.- Esta ayuda se cuantificará a partir del número de licencias deportivas (federativas, de Juegos Deportivos Escolares o seguros médicos equivalentes) de deportistas locales (empadronados en el municipio de Paterna) vigentes en la temporada anterior, y será el resultado de la siguiente operación:

5.b.2.1.- El montante total de presupuesto destinado a los convenios colaboración para el fomento actividades para cada ejercicio (una vez descontados los importes de las actuaciones de carácter singular) se dividirá por la suma del total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades evaluadas.

5.b.2.2.- El valor punto resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad, resultando la ayuda económica otorgada.

5.b.2.3.- Los criterios de cuantificación de puntos serán los siguientes:

- 1 licencia = 1 punto, con las siguientes excepciones:*
- 1 licencia femenina = 1.1 puntos*
- 1 licencia discapacidad = 1.5 puntos*

5.b.2.4.- Actuaciones de carácter singular: El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Servicios Deportivos, podrá determinar actuaciones de carácter singular a incluir en los convenios de colaboración, atendiendo a sus programas y al

interés general, previo acuerdo con las entidades afectadas y que se fijarán en los anexos de cada temporada en sus dimensiones técnica y económica. La percepción de ayudas por actuaciones singulares es compatible con la ayuda económica adicional regulada en esta misma cláusula.

5.c.- Acceso a las ayudas convocadas por FUNDELP. Esta ayuda se otorgará únicamente a aquellos clubes que cumplan las condiciones exigidas por el convenio y su anexo de temporada, salvo que le resulten de aplicación sanciones que lo impidan.

SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Se consideran faltas leves:

i. La falta de asistencia injustificada a las reuniones de coordinación y seguimiento que sean programadas.

ii. La no entrega del "Manual de Buenas Prácticas" a los deportistas o, en su defecto, la falta de acreditación de la misma.

b) Se consideran faltas graves:

i. La falta de acreditación, o la acreditación deficiente de las licencias deportivas.

ii. Los incumplimientos del manual de buenas prácticas, entendiéndose también como tales la falta de celo en la exigencia de cumplimiento a deportistas y madres, padres o acompañantes.

iii. Ausencia injustificada del cumplimiento de las horas de voluntariado asignadas al Club.

iv. La ausencia del logotipo "Esport a Paterna" en la equipación o ropa deportiva

i. La ausencia de la publicidad de la colaboración de los SSDDMM en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública.

v. La concurrencia de 3 faltas leves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios

c) Se consideran faltas muy graves:

i. La falta de acreditación de titulaciones deportivas u



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 33 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

certificados negativos del Registro de Delitos Sexuales.

ii. Incumplimiento del objeto del convenio, bien en el ámbito de colaboración en el fomento del deporte, en el adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, o bien en la colaboración en la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

iii. No disponer de los seguros de Responsabilidad Civil debidamente pagados y vigentes durante todo el periodo de vigencia del convenio.

iv. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de la política de bonificaciones impulsada por los SSDDMM.

v. La falta de justificación de las ayudas recibidas en los términos requeridos por el Ayuntamiento.

vi. La concurrencia de 3 faltas graves en cada uno de los periodos de vigencia de los convenios

d) Las sanciones que se establecen son:

i. Por falta leve: reducción del 10% de las cuantías económicas susceptibles de percibir en todas las líneas de subvención convocadas por el Ayuntamiento de Paterna (incluyendo la ayuda económica adicionales recogida en el punto 5.b del presente acuerdo) o FUNDELP para la temporada siguiente al incumplimiento. Se estimará un descuento del 10% por cada incumplimiento leve que se produzca.

ii. Por falta grave: pérdida del derecho a solicitar ayudas de FUNDELP y pérdida de la ayuda económica vinculada al convenio para la temporada siguiente al incumplimiento.

iii. Por falta muy grave: denuncia del convenio con la pérdida de todos los beneficios asociados a él.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y JUSTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la renovación, justificación de los convenios y aplicación del régimen sancionador, si procede, será la Tenencia de Alcaldía.

b) El régimen sancionador se aplicará por la Tenencia de Alcaldía tras informe del Área de Deportes, previa audiencia a la entidad afectada y se ajustará a lo establecido por la legislación vigente (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del

Sector Público).

- c) Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.
- d) La justificación del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada temporada, y mediante la presentación de la documentación acreditativa que sea requerida por el Área de Servicios Deportivos.
- e) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan.
- f) Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

El/La Presidente del Club Unión Deportiva Paterna de Paterna

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna"

SEGUNDO: Determinar la duración del convenio en 1 temporada deportiva (desde la fecha de la firma hasta el 31 de agosto de 2022), prorrogable por anualidades hasta un máximo de 3 (1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente).

TERCERO: Delegar la competencia para la aprobación de la justificación del convenio y la renovación del mismo en la Tenencia de Alcaldía de Cultura del Esfuerzo y Modernización.

CUARTO: Aprobar el anexo correspondiente a la temporada 2021-2022 para cada una de las entidades deportivas municipales así como la contraprestación económica que se detalla, y cuya transcripción literal es la que sigue:

"ANEXO AL CONVENIO - TEMPORADA 2021/2022

CLUB UD PATERNA, DE PATERNA

CLÁUSULA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 35 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Las sanciones impuestas en virtud de los convenios de colaboración vigentes la temporada 2020-2021 a cualquiera de los cinco clubes que pasan a conformar el proyecto UNIÓN DEPORTIVA PATERNA (Racing de Paterna, Casa Verdes CF, Juventud Paternense, Avant Paterna y Unión Deportiva Paterna) y que deban ser cumplidas en la temporada 2021-2022, serán asumidas y cumplidas íntegramente por la entidad resultante de la fusión que suscribe el presente convenio.

CLAUSULA RELATIVA AL CÓMPUTO DE LA AYUDA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA TEMPORADA:

A los efectos de calcular la ayuda económica correspondiente a la primera temporada de vigencia del presente convenio (temporada 2021/2022), en consonancia con lo expuesto en la clausula 5ª, y teniendo en cuenta como circunstancia excepcional que la actual configuración de la entidad UD Paterna es el resultante de la fusión en ésta última de las entidades Avant Paterna CF, Racing de Paterna CF, CFF Juventud Paternense y Casas Verdes CF, el cálculo se realizará computando la suma de licencias en la temporada anterior (temporada 2020/2021) de todas estas entidades, a excepción de Casas Verdes CF que ha dispuesto de convenio singular.

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por el convenio, se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Club durante el periodo de vigencia del acuerdo y para el periodo comprendido entre la fecha de la firma y el 31 de agosto de 2022), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para el Club.

Todas las actuaciones previstas en el presente anexo estarán sujetas a las normas de obligado cumplimiento establecidas en el punto tercero del convenio.

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina de fútbol.

El Club se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para distintos grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para este caso, serán de obligada atención, además de la escuela ordinaria, las siguientes:

1.1.- Escuela de fútbol base social: Organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol base de carácter social con campo de entrenamiento y competición ubicado en el barrio de la Coma (Calle Alboraiá, 1, de Paterna), dirigido preferentemente a población del barrio. Esta actividad tendrá la consideración de "singular" y cumplirá con las siguientes premisas:

1.1.1.- Será obligatorio el mantenimiento de, al menos 4 equipos por temporada.

1.1.2.- La cuota máxima permitida por deportista y temporada para esta actividad no superará los 100 €, incluyendo todos los gastos federativos y equipación de competición. Este precio será aplicable solo a deportistas empadronados en Paterna. Para deportistas de otras localidades será de aplicación la cuota general del Club. La cuota máxima permitida podrá ser modificada tras petición razonada y autorización municipal.

1.1.3.- Se asumirán las exenciones totales de cuota para alumnos determinados por los Servicios Deportivos Municipales tras evaluación de las condiciones socio-económicas de las familias solicitantes, por las que el club percibirá del Ayuntamiento una compensación igual a la cuota máxima permitida.

1.1.4.- Las condiciones de funcionamiento de esta escuela, a nivel de organización, recursos y personal, serán en todo momento las mismas que para el resto de grupos que gestiona la entidad, con las únicas excepciones señaladas en los apartados 1.1.1 a 1.1.3, del presente anexo ambos inclusive.

La cuantía de la colaboración municipal para financiar esta actividad singular asciende a 13.500 €, que deberán necesariamente ser destinados a los siguientes conceptos de gasto y para los grupos de esta escuela:

- Gastos federativos (licencias, revisiones, mutua, arbitrajes, etc.), o gastos derivados de la competición de categoría querubín, de existir.
- Equipaciones deportivas.
- Material deportivo.
- Gastos relativos a personal técnico del proyecto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 37 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El importe de esta colaboración municipal podrá variar tras petición razonada y aprobación municipal.

El importe total de la ayuda singular deberá ser justificado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

1.2.- Escuela de fútbol femenino:

Se atenderá la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol femenino, que cumplirá con las siguientes premisas:

1.2.1.- La actividad deberá mantenerse con, al menos, dos equipos en cualquiera de las categorías federativas de fútbol femenino.

1.2.2.- Las condiciones de funcionamiento de esta escuela, a nivel de organización, recursos y personal, serán en todo momento las mismas que para el resto de grupos que gestiona la entidad.

2.- Participación y colaboración en la actividad municipal:

a) La entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellas actividades deportivas locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

b) Para este caso la actividad mínima obligatoria a desarrollar por la entidad serán:

Torneo Quincena Deportiva. La entidad deberá organizar un torneo, competición, exhibición o similar en el marco de la Quincena Deportiva Municipal de acuerdo con el formato que determinen los Servicios Deportivos Municipales.

c) Bolsa de voluntarios compuesta por un mínimo de 132 horas. En caso de no organizar evento deportivo de promoción (cláusula 1.b.) la bolsa de voluntarios ascenderá a un mínimo de 198 horas.

3.- Condiciones especiales Covid-19

Con independencia de que sean diversas las actuaciones exigidas, se considera como central el mantenimiento de la oferta deportiva de la entidad abierta a la población de Paterna (Actuación 1 y sus sub-apartados). La no realización del resto de actividades requeridas no se considerará incumplimiento del convenio siempre y cuando haya sido motivada por restricciones oficiales derivadas de la pandemia por Covid-19.

4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Cuantía por cómputo de licencias: 8.601,38 €

Cuantía por convenio singular: 13.500 €

Total: 22.101,38 €"

CUARTO: Aprobar el gasto total de 22.101,38 € a cargo al RC nº 202100027546 de fecha 9 de julio de 2021.

QUINTO: Aprobar el pago por importe de 22.101,38 € a la entidad UD Paterna, con CIF nº G96342324, que se efectuará tras la firma del convenio y durante el mes de octubre de 2021.

SEXTO: Notificar el acuerdo al interesado, al Área de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Publicar el acuerdo suscrito en el portal de transparencia y notificar la ayuda concedida a la Base Nacional de Subvenciones, si procede.

7.-221/2021/994 - APROBACIÓN REGLAMENTO ACCESO Y PERMANENCIA EN EL REFUGIO DE ANIMALES

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTA la Providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 22 de junio de 2021, código de documento 22115I04BD y CSV 4J4W6I1Q3C571K6T0IW1, que consta en el expediente de referencia.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que las Entidades Locales, en la esfera de sus



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 39 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

competencias, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, tal como dispone el art. 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que corresponde al Pleno municipal en los Ayuntamientos,

a) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

CONSIDERANDO.- Que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de Ley 7/85, tal y como prescribe el artículo 56 del texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. La modificación de las ordenanzas y Reglamentos deberán observar los mismos trámites que para su aprobación, tal y como prescribe el citado artículo 56 del texto Refundido de 1.986 en su segundo párrafo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 128 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contenido en su TÍTULO VI, "De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"

CONSIDERANDO.- Que con carácter general, se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo Común, la necesidad de articular una consulta pública, (...) en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Que en el número 4 del artículo y Ley citados, se establecen las siguientes excepciones a la necesidad de articular consulta pública:

"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen."

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá

omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella"

Siendo que concurre la excepción prevista en el punto 4, del art. 133 de la Ley 39/2015, transcrito anteriormente, no se entiende necesaria la realización de dicha consulta.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 3.3.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requiere informe preceptivo de la Secretaría General, entre otros, en la aprobación o modificación de ordenanzas y Reglamentos, como es el caso.

CONSIDERANDO.- Que por la Secretaria General, , en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3. d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en código de documento 08115I036U, CSV 1Y244T680P1L4B2L07VP de fecha 29.06.2021, emite nota de conformidad con la propuesta del Jefe del área con CSV 4C0K0A68241V5T5I01YU, si bien sería necesario que conste en el expediente la justificación de la ausencia del trámite de consulta previa del art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que excepciona el supuesto de los casos en que "la propuesta normativa «no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia».

CONSIDERANDO.- que en documento 22115I04IW, CSV 460V6V036U346J43012D de fecha 30.06.2021, se emite informe de justificación de la ausencia del trámite de consulta previa del art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 22.2.d. de la misma Ley, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 41 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el párrafo último del artículo 49 de la Ley de bases, añadido por la Ley 11/99 de modificación de aquella, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del R.D.Lg. 781/86, en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, siendo competencia plenaria por mandato del artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13), CIUDADANOS (3) y Vox (2), los votos en contra del Grupo Popular (4) y las abstenciones del Grupo Compromís (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "Reglamento para el acceso y estancia del personal ajeno al Refugio Municipal de Animales de Paterna y normas de adopción" que se transcribe en el anexo.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna. Conforme al artículo 70.2 de la LRBRL, el reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL ACCESO Y ESTANCIA DEL PERSONAL AJENO AL REFUGIO MUNICIPAL DE ANIMALES DE PATERNA Y NORMAS DE ADOPCIÓN

ÍNDICE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO TERCERO.- PERSONAS INTERESADAS EN LA ADOPCIÓN O ACOGIDA DE ANIMALES DEL REFUGIO.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PASEOS DE PERROS DEL REFUGIO.

ARTÍCULO QUINTO.- SOCIALIZACIÓN DE FELINOS.

ARTÍCULO SEXTO.- OTRAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

ANEXO 1.- PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIONES

ANEXO 2.- PROCEDIMIENTO VISITANTES PARTICULARES

ANEXO 3.- PROCEDIMIENTO SOCIALIZACIÓN DE FELINOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El objetivo del presente reglamento es regular el acceso y estancia del personal ajeno al Refugio Municipal de Animales de Paterna y establecer el protocolo de actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se permite el acceso al centro de acogida para asociaciones de protección de animales que quieran colaborar en la realización de paseos así como para los visitantes, entendido como las personas que, sin pertenecer a un colectivo ni colaborar de manera voluntaria con el mismo, tenga una inquietud por los animales.

Para tomar parte en las distintas actividades del Refugio, los visitantes y personas acreditadas pertenecientes a asociaciones de protección animal, deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal del centro que haga de guía. En ningún caso se considerarán como personal y/o trabajadores del centro por lo que en ningún caso ostentarán ni sus derechos ni sus obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- PERSONAS INTERESADAS EN LA ADOPCIÓN O ACOGIDA DE ANIMALES DEL REFUGIO

1. REQUISITOS:

Las personas interesadas en la adopción o acogida de animales del refugio deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- En caso de querer adoptar un perro de raza potencialmente peligrosa deberá aportar la licencia de tenencia y porte de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 43 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



animales potencialmente peligrosos.

- Para la adopción o acogimiento de felinos, se deberá poseer medios de protección en ventanas o balcones, o compromiso de instalación de estos.
- Si los adoptantes o acogedores estuvieran viviendo en condición de alquiler deberán aportar un certificado del propietario de la vivienda indicando que autoriza la tenencia de dicho animal o el propio contrato si así lo indica.
- El adoptante se comprometerá a que todas las personas que convivan en la misma vivienda conozcan la adopción y estén de acuerdo con la misma.
- El adoptante o acogedor realizará un cuestionario pre-adopción (oral o escrito).
- No hallarse afectado por condena, causa o sentencia firme que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas, de delitos de maltrato o abandono animal, tipificados en los artículos 337 y 337 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, o que inhabilite para la tenencia de animales o para el ejercicio de profesión, oficio o cargo relacionado con animales.

2. NORMAS:

- Con el fin de fomentar la adopción y permitir un mejor conocimiento del animal, podrán solicitar acompañar a nuestro personal de paseo para crear vínculo con el animal a adoptar.
- Se solicitará cita previa vía telefónica, WhatsApp o correo electrónico, de este modo se podrá realizar una previa valoración de las necesidades del adoptante y la atención en el centro será más directa y efectiva.
- En todo momento será el personal del centro quien tenga contacto con el animal y los interesados en adoptar seguirán sus instrucciones.
- Para entrar en contacto con un animal deberá autorizarlo el personal responsable del centro en ese momento.

- No se podrá acceder al interior del refugio salvo autorización del personal.
- El adoptante o acogedor deberá regirse, respetar y cumplir las normas según lo dispuesto en la OOMM del Bienestar de Animales de Compañía y legislación vigente

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS PASEOS DE PERROS DEL REFUGIO

Con el propósito principal de conseguir los mejores resultados se ha planteado desde el principio la colaboración de las Asociaciones Protectoras de Animales, entre cuyos objetivos estatutarios se encuentre fomentar la sociabilización y promover la adopción de perros acogidos. También se establece la realización de paseos por personas no adscritas a ninguna asociación y que voluntariamente como persona individual quiera realizar el paseo de animales del refugio.

- Las personas y voluntarios de asociaciones de protección animal interesadas en realizar paseos de perros del refugio deberán de cumplir los siguientes requisitos y normas:
- Los voluntarios de asociaciones deberán notificar semanalmente al Refugio de Animales de Paterna por parte de la asociación en la que estén inscritos, indicando nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto. Además, será la asociación quien indicará dentro de dicho listado la propuesta de responsables, hasta un máximo de 4 personas, que coordinen la salida de los perros de boxes y la asignación de estos a los distintos voluntarios de la asociación según sus características siempre bajo aprobación del personal del centro.
- Tanto los voluntarios de asociaciones como los visitantes particulares menores de 18 años deberán aportar el consentimiento escrito de sus progenitores o tutores. Las Asociaciones de voluntarios los remitirá al Refugio de Animales de Paterna semanalmente. En ningún caso podrán tener contacto alguno con animales considerados de raza potencialmente peligrosa.
- El acceso a las instalaciones de los voluntarios de asociaciones y visitantes particulares deberá realizarse previa acreditación en las instalaciones del propio refugio.
- Para el paseo de razas consideradas potencialmente peligrosas tanto la Asociación responsable como por los visitantes particulares deberán aportar las licencias de tenencia y porte de animales potencialmente peligrosos de las personas que deseen pasear dichos animales. El bozal será de uso obligatorio en estos casos y aquellos otros animales que el personal del servicio



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 45 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

considere necesarios. El incumplimiento de esta norma conllevará la expulsión definitiva de la persona que la infrinja. En ningún caso podrán realizar estas actuaciones los menores de 18 años.

- Los voluntarios deberán ir identificados en todo momento con el documento de identificación acreditativa de la Asociación a la que pertenezcan. Los visitantes particulares deberán ir identificados en todo momento con el documento de identificación acreditativa que proporcionará el refugio de animales.
- El personal responsable de la Asociación deberá acudir al menos una vez de cada mes para supervisar la correcta actuación de sus voluntarios.
- Durante la estancia en las instalaciones se cumplirán las normas e instrucciones establecidas por parte del Refugio de Animales de Paterna de forma que no se afecte el normal funcionamiento del servicio.
- Deberán actuar de forma cooperante y con actitud asertiva hacia las indicaciones dadas por el personal del centro, evitando realizar cualquier acción inadecuada.
- Solo se podrá entrar en los espacios privados del Centro con autorización del personal.
- Son competencia exclusiva de los trabajadores-as del refugio de animales las relaciones con las personas interesadas en adopciones o acogimientos así como cualquier otra tarea o función que corresponda a éstos
- El material de paseo será proporcionado por el refugio, no pudiendo hacer uso de otros objetos.
- Los responsables designados por la Asociación para coordinar la salida de los animales y asignarlos al resto de sus voluntarios, deberán supervisar que dichas personas no cedan el animal a terceras personas para su paseo o acompañamiento. En el mismo sentido, los visitantes particulares tienen prohibido la cesión del animal a terceras personas para su paseo o acompañamiento. El incumplimiento de este punto conllevará la expulsión inmediata del centro.

- Los voluntarios pertenecientes a la Asociación podrán participar en el aseo y baño de los perros en días determinados y previa autorización del servicio.
- Las asociaciones y/o entidades de protección animal o similares a la que pertenezcan los voluntarios que accedan al Refugio y participen en el paseo de los animales u otras actividades, deberán de estar en todo momento actualizadas en cuanto a sus obligaciones como Entidad y/o Asociación y disponer de un seguro de responsabilidad civil.
- Para la realización de estas actividades se deberá seguir lo marcado en el procedimiento de asociaciones. **Anexo 1** y en el procedimiento de visitantes particulares **Anexo 2**.

ARTÍCULO QUINTO.- SOCIALIZACIÓN DE FELINOS

Con el propósito principal de conseguir los mejores resultados se ha planteado desde el principio la colaboración de las Asociaciones Protectoras de Animales, entre cuyos objetivos estatutarios se encuentre fomentar la sociabilización y promover la adopción de gatos acogidos. También se establece la socialización de felinos por visitantes particulares, siendo personas no adscritas a ninguna asociación y que voluntariamente como persona individual quiera realizar dicha socialización de los felinos acogidos en el refugio.

- Los voluntarios de asociaciones y los visitantes particulares que deseen realizar socialización de felinos en el refugio municipal deberán notificarlo semanalmente al Refugio de Animales de Paterna, indicando nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto.
- Los voluntarios de asociaciones y visitantes particulares menores de 18 años deberán aportar el consentimiento escrito de sus progenitores o tutores.
- El acceso a las instalaciones de los voluntarios de asociaciones y visitantes particulares deberá realizarse previa acreditación en las instalaciones del propio refugio.
- Los voluntarios deberán ir identificados en todo momento con el documento de identificación acreditativa de la Asociación a la que pertenezcan o identificación que les proporcione el refugio en caso de visitantes particulares.
- Personal de la Asociación deberá acudir al menos una vez al mes al refugio municipal para supervisar la correcta actuación de sus voluntarios.
- Solo se podrá entrar en los espacios privados del Centro con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 47 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

autorización del personal.

- Durante la estancia en las instalaciones se cumplirán las normas e instrucciones establecidas por parte del Refugio de Animales de Paterna de forma que no se afecte el normal funcionamiento del refugio.
- Bajo ningún concepto los voluntarios de asociaciones o visitantes podrán sacar a los felinos de sus zonas.
- Todas las entradas a los espacios felinos se harán bajo la supervisión de un operario que será, en todo momento, el responsable.
- Para cualquier otra actuación, más allá de las de acompañamiento y socialización, será necesario firmar un acuerdo previo con el centro que establezca las actuaciones a realizar y las pautas a seguir.
- Los voluntarios de Asociaciones de Protección Animal y los visitantes particulares deberán seguir lo marcado en el procedimiento de socialización felina. **Anexo 3**

ARTÍCULO SEXTO.- OTRAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- El protocolo de visitas se suspenderá cuando se declare una epizootia que afecte al Área de Paterna o por otras cuestiones que supongan un riesgo para la salud de las personas o de los animales del centro.
- Los días y horarios de acceso definidos para las diferentes actuaciones estarán establecidos por los responsables del Refugio, pudiendo ser modificados en cualquier momento, según las necesidades del servicio.
- El personal del centro podrá negar la estancia en las instalaciones a toda persona que trate de forma violenta o despectiva a cualquier animal o persona que guarde relación con el refugio, o incumpla el reglamento de acceso y convivencia. Igualmente podrá negar el acceso y la realización de actividades a aquellas personas que acudan bajo los efectos del alcohol o algún tipo de sustancia ilegal.

- La realización de comentarios difamatorios y su difusión a través de redes sociales por parte de los visitantes sobre la actuación de los trabajadores del centro en el ejercicio de sus funciones serán puestas en conocimiento de los servicios jurídicos a fin de que se tomen las medidas legales oportunas.
- Durante la sustanciación del procedimiento las personas afectadas serán apartadas de las actividades del refugio.
- Corresponde al personal que preste el servicio tomar las decisiones derivadas de su trabajo bajo la dirección de los técnicos.
- Las decisiones técnicas derivadas de la acogida, adopción de los animales corresponde siempre al Veterinario del Centro, especialmente, en los ámbitos de la salud y de la etología.
- Todas las demás decisiones técnicas derivadas del servicio corresponderán a la persona responsable del refugio y adoptará las medidas pertinentes para evitar desavenencias, incluso la prohibición de la entrada al visitante, adoptante o voluntario que no respete lo establecido en este reglamento
- En todo lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y legislación vigente.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIONES

1. Solicitud cita previa

- La Asociación de Protección animal que esté interesada en realizar labores de voluntariado en nuestro centro deberá comunicar vía email con suficiente antelación (mínimo 48 horas) el nombre, apellidos y DNI de los voluntarios de su asociación que vayan a acudir y la fecha solicitada. Además, deberá comunicar quiénes de dichos voluntarios serán los responsables para la salida de los perros de los distintos boxes y su asignación al resto de voluntarios en función de sus características.
- Desde el servicio se contestará aceptando o rechazando la solicitud de la Asociación y asignando los turnos de paseos que correspondan según protocolos sanitarios vigentes en cada momento y necesidades del servicio.
- La Asociación de Protección animal deberá remitir igualmente por correo electrónico las licencias para el porte de PPP en vigor de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 49 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

aqueellos voluntarios interesados en pasear perros de raza potencialmente peligrosa y una copia de declaración responsable firmada por cada uno de sus voluntarios y copia de su DNI. La empresa que ostente la gestión del servicio aportará el seguro en vigor para aquellos voluntarios de asociaciones que soliciten la expedición de licencia para porte de PPP en el Ayuntamiento de Paterna.

2. Acceso a instalaciones

- Los voluntarios de asociaciones designados como responsables accederán a las instalaciones municipales del refugio previa acreditación en las propias instalaciones.
- El resto de los voluntarios permanecerán fuera de las instalaciones y serán sus responsables quienes les entregarán a los perros para la realización del paseo.
- Todos los voluntarios deberán llevar pantalón largo y zapato cerrado durante la manipulación y paseo de los perros.

3. Asignación de perros

- Los voluntarios responsables designados por la Asociación, en coordinación con el personal del refugio asignarán a los perros a los distintos voluntarios teniendo en cuenta características físicas y comportamentales de los animales, así como el tipo de raza y las licencias presentadas. Cada responsable firmará una hoja de registro con la hora de entrada y salida de cada perro
- El material de paseo será proporcionado por el servicio, así como los bozales o medidas de contención necesarias.

4. Realización del paseo

- Los animales se llevarán siempre atados en vía pública, en caso de ser de raza potencialmente peligrosa deberán llevar puesto el bozal.

La zona de paseo será preferentemente una zona de esparcimiento canino municipal. En caso de no poder utilizar dicho espacio se realizarán los paseos por una zona poco concurrida a menos de 1km de distancia.

- Los restos orgánicos generados durante el paseo serán recogidos y

eliminados adecuadamente por la persona que porte al perro. Las bolsas se proporcionarán desde el servicio. Se proporcionará una botella con líquido desinfectante para posibles restos de orina y heces en vía pública.

- Cualquier incidente se comunicará al personal del centro.

5. Participación en el aseo de los perros

- La Asociación deberá comunicar en la solicitud de cita previa si algún voluntario desea realizar el aseo de algún perro. En función de las necesidades del servicio y de las necesidades fisiológicas del perro se aprobará o denegará la solicitud.
- Los perros podrán ser aseados mediante baños y cepillado dentro de las instalaciones.
- El material utilizado será siempre proporcionado por el centro.
- Después del baño los perros serán secados con toallas retirando el máximo de humedad posible.
- Durante el aseo del animal el voluntario será supervisado por un voluntario responsable designado por la Asociación, siguiendo rigurosamente las pautas dadas por el personal del centro en cuanto a tipo de aseo y producto a utilizar. De igual modo será obligatorio el uso de bozal en aquellos casos que el personal del centro así lo considere.

6. Devolución de los perros

- Los perros serán entregados a los responsables designados por la Asociación o a personal del centro respetando el horario de turno asignado.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO VISITANTES PARTICULARES

1. Solicitud cita previa

- Toda persona interesada en realizar paseos en nuestro centro deberá comunicar vía correo electrónico preferentemente o vía telefónica con suficiente antelación (mínimo 48 horas) el nombre, apellidos y DNI y la fecha solicitada. Además, deberá comunicar si posee licencia para pasear perros potencialmente peligrosos y seguro en vigor. La empresa que ostente la gestión del servicio aportará el seguro en vigor para aquellos visitantes particulares



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 51 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

que soliciten la expedición de licencia para porte de PPP en el Ayuntamiento de Paterna.

- Desde el servicio se contestará aceptando o rechazando la solicitud por orden de petición y asignando los turnos de paseos que correspondan según protocolos sanitarios vigentes en cada momento y necesidades del servicio.
- El listado de nombres y apellidos se remitirá a Policía Local para que autoricen la entrada a las instalaciones municipales.

2. Acceso a instalaciones

- Los visitantes particulares accederán a las instalaciones municipales del refugio, debiendo identificarse ante el personal del propio refugio.
- A la llegada a las instalaciones del refugio deberán firmar una declaración responsable aportando fotocopia del DNI, la licencia de paseador de perro potencialmente peligroso y de un seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Todos los visitantes particulares deberán llevar pantalón largo y zapato cerrado durante la manipulación y paseo de los perros.

3. Asignación de perros

- El personal del refugio asignará a los perros a los distintos visitantes teniendo en cuenta características físicas y comportamentales de los animales, así como el tipo de raza y las licencias presentadas. Cada visitante particular firmará una hoja de registro con la hora de entrada y salida del perro que se le asigne.
- Si el visitante no tiene experiencia previa con el centro en la realización de paseos se realizará el paseo junto con el operario del servicio: El centro evaluará durante varias sesiones la capacidad de dicha persona para realizar el paseo de forma autónoma.
- El material de paseo será proporcionado por el servicio, así como

los bozales o medidas de contención necesarias.

4. **Realización del paseo**

- Los animales se llevarán siempre atados en vía pública, en caso de ser de raza potencialmente peligrosa deberán llevar puesto el bozal.

La zona de paseo será preferentemente una zona de esparcimiento canino municipal. En caso de no poder utilizar dicho espacio se realizarán los paseos por una zona poco concurrida a menos de 1km de distancia.

- Los restos orgánicos generados durante el paseo serán recogidos y eliminados adecuadamente por la persona que porte al perro. Las bolsas se proporcionarán desde el servicio. Se proporcionará una botella con liquido desinfectante para posibles restos de orina y heces en vía pública.
- Cualquier incidente entre los animales se comunicará al personal del centro.

5. **Devolución de los perros**

- Los perros serán entregados al operario responsable de paseos del centro respetando el horario de turno asignado.

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO SOCIALIZACIÓN DE FELINOS

1. **Solicitud cita previa**

- Toda persona interesada en realizar la socialización de felinos en nuestro centro deberá comunicar vía correo electrónico preferentemente o vía telefónica con suficiente antelación (mínimo 48 horas) el nombre, apellidos y DNI y la fecha solicitada. En caso de pertenecer a una Asociación de Protección Animal será dicha Asociación quien remitirá los datos de sus voluntarios.
- Desde el servicio se contestará aceptando o rechazando la solicitud por orden de petición y asignando los turnos de paseos que correspondan según protocolos sanitarios vigentes en cada momento y necesidades del servicio.

2. **Acceso a instalaciones**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 53 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- El acceso a las instalaciones de los voluntarios de asociaciones y visitantes particulares deberá realizarse previa acreditación en las instalaciones del propio refugio.
- A la llegada a las instalaciones los visitantes particulares deberán firmar una declaración responsable y entregar copia de su DNI. En caso de ser voluntarios de una Asociación de Protección Animal esta documentación podrá ser remitida por correo electrónico desde la Asociación.
- Todos los voluntarios deberán llevar pantalón largo y zapato cerrado durante la estancia en los espacios felinos.

3. **Estancia en los espacios felinos**

- Durante la estancia en los espacios felinos los visitantes particulares y los voluntarios de Asociaciones de Protección animal mantendrán una actitud relajada evitando movimientos bruscos y tonos de voz elevados que puedan generar estrés a los felinos alojados.
- Cualquier incidente se comunicará al personal del centro.
- Los materiales de juego serán proporcionados por el servicio.

8.-212/47/2016 ?- PLANEAMIENTO URBANISTICO ?- ACEPTACIÓN PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR LA FAMILIA FABADO GUILLEN Y APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LA RESERVA DE APROVECHAMIENTO EN SECTORES 2 Y 8 RECONOCIDA EN CONVENIO DE 3-7-2003 ANTE LA IMPOSIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO "IN FINE" DEL CONVENIO EN SU DÍA SUSCRITO CON ELLOS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por el Pleno celebrado el 24/4/2003, se aprobó la suscripción con Don Juan Manuel Fabado Valero, Doña Gloria Fabado Guillem, Don José M^a. Fabado Guillem, Doña María José Fabado Valero, Don José Enrique Fabado Valero y Doña Josefina Valero Vivó, de un convenio consistente en ceder a este Ayuntamiento la parcela de su propiedad calificada como Sistema General- zona verde n.º 19, clave U-I-31, de Santa Rita; reservándose hacer efectivo dentro de los Sectores 2 y 8 de La Canyada, entonces en trámite, el aprovechamiento

urbanístico que por ella les correspondía.

SEGUNDO.- Que en fecha 29 de julio de 2003 se suscribió el Convenio Urbanístico con la familia Fabado, por el que se acordaba la cesión al Ayuntamiento de Paterna de su parcela de 7.010,18 metros cuadrados de superficie, afectos al destino de Sistema General, con la finalidad de que la misma fuera destinada al uso o servicio público al que se encontraba afecta. Otorgándose, posteriormente, a tales efectos, la correspondiente escritura pública de cesión a favor del Ayuntamiento de Paterna, con reserva de su aprovechamiento, ante el Notario de Paterna Don Fernando Barber Rubio, el 16 de enero de 2007, con número de Protocolo 140.

Esta cesión fue aceptada por Decreto de la Alcaldía n.º 1681, de 5/4/2007, en el que también se aprobó la reserva de aprovechamiento urbanístico que por dichos terrenos les correspondía a los interesados; y fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna n.º 1, al tomo 1984, Libro 597 de Paterna, Folio 222; Finca 9.699, Inscripción 3.ª.

TERCERO.- Que en el indicado convenio urbanístico el Ayuntamiento de Paterna, y a cambio de la cesión que allí se pacta, reconoció a favor de los comparecientes un aprovechamiento urbanístico de 4.206,10 m2/techo, que serían materializados en el Plan Parcial "Terra Canters", Sectores 2 y 8 de La Canyada, mediante la adjudicación a los cedentes de parcelas edificables dotadas del aprovechamiento reconocido de entre las parcelas resultantes que debieran corresponder al Ayuntamiento de Paterna en la Reparcelación, todo ello de acuerdo con las previsiones que particularmente se disponen en el convenio; y así se recogió, igualmente, en el decreto de aceptación de la cesión.

CUARTO.- Que, asimismo, el convenio urbanístico suscrito disponía en su estipulación cuarta que *"para el supuesto de que en el plazo de tres años, a contar desde la firma del Convenio, no hubiera sido adoptado acuerdo de aprobación de la consiguiente Reparcelación, de tal forma que los propietarios no puedan materializar su aprovechamiento, éstos podrán solicitar del Ayuntamiento la expropiación de la reserva de aprovechamiento conforme a las normas de valoración establecidas en el ordenamiento jurídico-urbanístico, sin perjuicio de la facultad que en cualquier caso posee el propietario de conservar su reserva de aprovechamiento hasta el momento en que se produzca la gestión y ejecución urbanística de los Sectores donde se les ha reconocido la materialización del aprovechamiento."*

QUINTO.- Que, ante el incumplimiento dentro del plazo establecido de lo acordado entre las partes en el Convenio Urbanístico de 29 de julio de 2003, y no habiendo podido materializar el aprovechamiento urbanístico, y de acuerdo con las disposiciones del mismo, el 27 de mayo de 2016, se presentó escrito por los interesados, en el que se manifestaba expresamente y se solicitaba al Ayuntamiento de Paterna, en ejercicio de su derecho, que se procediera a la expropiación de la reserva de aprovechamiento constituida a su favor, procediendo al pago de su valor. Y así se ha venido reiterando en distintas ocasiones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 55 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

SEXTO.- Que, en fecha 7 de enero de 2020, por los interesados se presentó una propuesta de acuerdo para el pago de la cesión de la parcela efectuada por aquella parte; en la que ponen de manifiesto el tiempo transcurrido desde la suscripción del Convenio Urbanístico, casi 17 años, sin que por la administración municipal se haya dado cumplimiento a las obligaciones asumidas en el indicado acuerdo.

A tal efecto, presentaron una tasación pericial, que se adjunta a la propuesta, en la que quedaron valorados los derechos que ostentan sobre la misma, manifiestando que se trata de una propuesta para la finalización del expediente y alcanzar la definitiva retribución indemnizadora por los derechos de los que son titulares en virtud del convenio suscrito en su día con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe con csv 0Z5V6F6E521622650YR1, en el que indica que el valor propuesto para indemnización en pago de la parcela objeto de cesión del suelo, por incumplimiento del convenio urbanístico firmado, se estima favorable.

OCTAVO.- Que existe crédito presupuestario sujeto a una modificación de créditos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

- Que, el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

- Que el artículo 48.1 de la LEF, establece que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses.

Que el artículo 57 de la misma Ley dispone que: *"la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48"*.

-

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Compromís (2) y VOX (2) y las abstenciones de los grupos Popular (4) y Ciudadanos (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de acuerdo formulada por la familia Fabado, y, en consecuencia, aprobar una indemnización de 850.000,00 €, por la adquisición de la reserva de aprovechamiento de la que son titulares; todo ello ante la imposibilidad del cumplimiento "in fine" del convenio en su día suscrito con ellos.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos municipales las previsiones necesarias para realizar el pago de la citada cantidad fraccionada en tres anualidades, a saber:

- 300.000,00 € en el ejercicio 2021, realizándose el pago dentro del segundo semestre,
- 300.000,00 € en el ejercicio 2022, realizándose el pago dentro del primer semestre, y
- 250.000,00 € en el ejercicio 2023, realizándose el pago dentro del primer semestre.

Todo ello sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito en ejercicios futuros.

TERCERO.- Las cantidades aplazadas para los años 2022 y 2023 se verán incrementadas con los intereses legales devengados, en los términos previstos en el artículo 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta su completo pago.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, así como a la Tesorería de Fondos Municipales, para el cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la familia Fabado, haciéndoles constar que deberán acreditar la titularidad y porcentaje en el que cada uno de los interesados es titular; todo ello a los efectos del cálculo para el cobro de las cantidades individuales que les



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 57 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

corresponda.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para llevar a buen término el acuerdo.

9.-044/2020/7 - INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD - APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO

Visto el expediente 044/2020/7 de constitución de la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la solicitud formulada por D. Santiago Salvador Cardo, como presidente de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro ASIVALCO, por Registro de Entrada nº 6125, de 26/02/2020, de constitución como comisión promotora para la creación de la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 14/2018; a la que acompaña la siguiente documentación:

1. - Certificado del acuerdo de 25/10/2018, de la Junta Directiva de Asivalco (Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Fuente del Jarro), aprobando el inicio de los trámites para la conversión de ASIVALCO en una entidad de Gestión y Modernización (EGM), constituyéndose en comisión promotora" (CSV 6Y683J6N3Q1P5S700QCS).

- El listado de miembros de la Comisión promotora, que es el listado de miembros de la Junta Directiva ASIVALCO así como el domicilio a efectos de notificaciones (CSV 455E63024M1Y494K0TMF).

- El proyecto de Estatutos que se pretende llevar a aprobación (CSV 5U2J4N4J005Y4X6Y069B), que en su artículo 2 establece que el ámbito de actuación de la EGM abarcará la totalidad del área comprendida en la actuación "Fuente del Jarro" de conformidad con lo determinado en el plan parcial correspondiente.

- Plan inicial de actuación de la Entidad de Gestión y Modernización ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, (CSV 2555003B2D6S60550V45), en el que se identifica con un plano el área industrial afectada.

El proyecto de Estatutos, el plan inicial de actuación, el Listado de miembros de la Junta Directiva de Asivalco son documentos que fueron posteriormente modificados, como se especifica más adelante.

SEGUNDO.- Visto el Decreto de Alcaldía número 604/2021 de 15/02/2021 de Autorización de la constitución de la Comisión promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO.

TERCERO.-Vista la aportación por Registro de Entrada nº12435 de 09/04/2021, del listado actualizado miembros Junta Directiva Asivalco (CSV 1N6G5D316B2W2Z1N0K3W)

CUARTO.- Visto el Documento expedido por Gestión del IBI de en el que figuran los titulares de las parcelas y los valores catastrales de las mismas, que integran el ámbito territorial del área industrial Fuente del Jarro actualizado a 30/06/2021 (Código de documento 23415I01A1).

QUINTO.- Visto el Informe los bienes de los que el Ayuntamiento es titular en el área empresarial Polígono Fuente del Jarro, y su calificación jurídica, de la Jefa de área de Gestión Municipal de 30/06/2021. (CSV 0Q0L2R0P51030A1C09GB).

SEXTO.-Vista la Propuesta modificada de Estatutos y del Plan inicial de Actuación de EGM Fuente del Jarro (Registro de entrada nº 26287 de 05/07/2021)- Estatutos EGM Fuente del Jarro (CSV 5A2Z2U322X2K3T4N0HF3).- Plan inicial de actuación Fuente del Jarro (CSV 3H4K1L712E1M2G3H1C9M).

SÉPTIMO.- Visto el Informe técnico del Coordinador del Servicio de Industria Empresa y Universidad de la Propuesta Estatutos y el Plan Inicial de actuación modificados (CSV 335L572D364C1I410092).

OCTAVO.- Vista el Acta reunión 8 de julio de 2021, Acuerdo entre el Ayuntamiento de Paterna y la comisión promotora EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO sobre proyecto de convenio de colaboración (CSV 534F3J3B1C1K1B3Y09IQ).

NOVENO.- Visto el Informe técnico del Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad de aprobación provisional del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO (CSV 4C0F4R1K4V481C3P0VZZ).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero.-El art. 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos.

Segundo.- La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.(DOGV núm 8312 de 07/06/2018) en la que se contempla la creación de las denominadas Entidades de Gestión y Modernización (EGM), cuyo objeto es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana con el objetivo último de mejorar la calidad de estas, incrementar la calidad de estas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo. (Título I, arts. 4 a 29)

Tercero.- La disposición adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana que establece que las entidades urbanísticas de conservación...que ya gestionen áreas industriales, podrán considerar que cumplen el requisito de comisión



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 59 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

promotora sin necesidad de acreditar la representación establecida en el apartado 1 del artículo 7.

Cuarto.- La resolución de 27 de diciembre de 2018, del conceller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueba un modelo de estatutos de entidades de gestión y modernización de áreas industriales. (DOGV núm 8436 de 03/01/2019)

Quinto.- El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

Sexto.-El artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre informe preceptivo de Secretaría.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El Artículo 10 de la La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que atribuye la competencia al Pleno para aprobar provisionalmente el proyecto de convenio de colaboración.

En virtud de todo lo expuesto, visto el informe preceptivo de Secretaría con csv 2A4T2Y20676Q6I3B0UXU, el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente proyecto de Convenio con carácter provisional cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

"Proyecto

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial. En el proceso de constitución

de la EGM posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables, previo acuerdo de las partes, por periodos consecutivos de la misma duración.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial.

De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial de Fuente del Jarro.

ANTECEDENTES

1. Que la solicitud de conversión de la Entidad de Colaboración Urbanística en EGM fue acompañada, conforme al art. 9 de la citada Ley, de un proyecto de Estatutos, de la identificación exacta del área industrial clasificada, de un plan inicial de actuación del área industrial.

2. Que en el citado plan de actuación (incluido en sus líneas generales en el presente Convenio) y en proyecto de Estatutos arriba citado están contemplados todos los extremos a que se refieren los apartados i), ii), iii) y iv) del párrafo 2 del art. 7 de la Ley 14/2018.

3. Que tal y como se establece en el artículo 10 de la Ley 14/2018 el texto del presente Convenio fruto del acuerdo obtenido después de las correspondientes negociaciones con la Comisión Promotora de la EGM ASIVALCO-Fuente del Jarro, fue aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal celebrado el.....

4. Que tal y como se establece en el artículo 11, el texto del presente Convenio ha sido ratificado por la Asamblea de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, de fecha..... obteniendo el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación;

5. Que habiéndose cumplido los trámites oportunos,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 61 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

previstos en la Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, tanto la Asamblea General de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, (artículo 11.5) celebrada el día....., como el Pleno del Ayuntamiento de Paterna (artículo 12), de fecha de....., han autorizado la constitución de una EGM respecto del área industrial Fuente del Jarro.

6. Que el presente Convenio de Colaboración, junto con los Estatutos de la EGM, constituye el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación o extinción.

Por consiguiente

INTERVIENEN

De una parte, D., Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en virtud de acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo dispuesto en el ar. 21.1. b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D., mayor de edad, con D.N.I....., Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) ASIVALCO -FUENTE DEL JARRO, mediante acuerdo de la Asamblea General de ratificación de fecha de de 202.., en nombre y representación de ésta, con CIF H96306667 y domicilio en C/ Gijón, 3 de Paterna (Valencia).

Ambas Partes, en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente Convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO Que este Convenio se enmarca en el contexto de la

iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local. Que establece que *"para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuida competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.

TERCERO.-Que como se establece el preámbulo de la Ley 14/2018, *"no puede olvidarse que la Constitución española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en aplicación de dicha previsión constitucional, las entidades para la gestión y modernización de áreas industriales que se regulan en esta ley se conciben, por una parte, como un nuevo instrumento para la participación ciudadana en la toma de las decisiones sobre la conservación de las áreas industriales(...). Y el presente Convenio no sólo se orienta a la mera conservación, sino también a su modernización y promoción, con el fin común de impulsar y desarrollar la Economía Local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.*

CUARTO.-Que la referida La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 12.2 que *" (...)El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable. (...)"*

QUINTO.-. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento .jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

SEXTO.- Que teniendo como punto de partida mínimo, el nivel de prestaciones actual, el presente Convenio se dirige a garantizar con la mayor eficiencia el cumplimiento de las obligaciones municipales relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del área empresarial Fuente del Jarro en línea de los establecido en el art 48.3 de la Ley 40/2015 : *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública,*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 63 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEPTIMO.- Que la EGM ASIVALCO- FUENTE DEL JARRO, es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del área empresarial "Fuente del Jarro" de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la EGM Asivalco-Fuente del Jarro, tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto en términos del preámbulo de la Ley 14/2018, se configuran "(...) . como el soporte jurídico a las iniciativas que, voluntariamente, pueda tomar la iniciativa privada con el objetivo de complementar la acción y el esfuerzo presupuestario de las administraciones públicas, para promocionar y modernizar las áreas industriales"

OCTAVO.- Que tanto la EGM ASIVALCO - Fuente del Jarro, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en línea de los objetivos de la Ley 14/2018 que en su artículo 3.2 y 3.3 se establecen como:

"(...) **2.** Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido

3 .Establecer diferentes instrumentos para que las personas titulares en las áreas industriales, así como las administraciones públicas, contribuyan de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias de las entidades locales en la financiación de los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas (...).

NOVENO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y

establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, tal y como se establece en la Ley 14/2018 la firma de un Convenio de Colaboración.

Por ello, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/20198 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial Fuente del Jarro por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a *"mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Paterna

1. El Ayuntamiento de Paterna, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial "Fuente del Jarro"

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 65 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

edificación.

- Alumbrado público
- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vía públicas.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

2. El Ayuntamiento de Paterna hará participe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

3. El Ayuntamiento de Paterna informará a la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO de la aparición de nuevos propietarios en el área empresarial de Fuente del Jarro, así como modificaciones y bajas que puedan afectar a la composición de la EGM y que permita regularizar las cuotas soportadas por los propietarios.

4. Dada la naturaleza administrativa de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, el Ayuntamiento de Paterna podrá exigir por la vía de apremio las cuotas que se adeuden por parte de los propietarios integrantes de la EGM, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad de Gestión y Modernización.

TERCERA.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Paterna

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Paterna evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Paterna podrá atribuir a la EGM Asivalco-Fuente del Jarro, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados de los servicios municipales que afecten al área empresarial y sean

materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

CUARTA .- Obligaciones de la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada "Fuente del Jarro", serán las que aparecen mencionadas en el artículo 6 de sus Estatutos, y descritas en el correspondiente Plan de Actuación y Presupuestos presentados:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de Paterna y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
5. Trasladar al Ayuntamiento de Paterna las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.
6. Solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Ayuntamiento de Paterna en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018. A este respecto, la EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.
7. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento de Paterna y a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 67 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Generalitat Valenciana toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de Paterna de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

8. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Conselleria competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.
9. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
10. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
11. Colaborar en las actuaciones y actividades para la consecución de los fines estatutarios de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas"
12. Colaborar con el Ayuntamiento de Paterna en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas de Fuente del Jarro, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).
13. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:
 - a) Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.
 - b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en

el área industrial.

c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.

d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.

e) Fomento de la economía circular a través la colaboración en la puesta en marcha de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente y la sostenibilidad: eficiencia energética, simbiosis industrial, racionalización en el consumo del agua...

f) La mejora de la movilidad en el área empresarial

g) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial y el trabajo en red con el resto de miembros de la Asociación "Paterna, Ciudad de Empresas"

h) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.

i) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.

j) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

k) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.

l) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.

m) Colaborar con otras EGMs del municipio de Paterna, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

QUINTA.- Plan anual de actuación

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM Asivalco-Fuente del Jarro, previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma, ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 69 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
- Las fuentes de financiación previstas
- El período de duración de la entidad que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, la EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Paterna. Por su parte, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a informar a la EGM Asivalco-Fuente del Jarro sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

SEXTA.- Financiación

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

- a) Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no haya delegado se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades RSE...la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.
- b) Para aquellas actuaciones desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, en concreto, *"la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. Teniendo en cuenta que "Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos"*, la EGM del Área Industrial Fuente del Jarro (Asivalco) se financiara con cargo a los recursos

económicos de la entidad descritos en el artículo 19 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.
2. Los ingresos derivados del arrendamiento de locales
3. Los ingresos por prestación de servicios específicos por parte de la EGM, tanto a sus propios miembros como, en su caso, a terceros.
4. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
5. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
6. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otro tipo de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
7. Por los créditos que en su caso se concierten.

c) En el caso de que existan actuaciones en las que siendo competencia del Ayuntamiento de Paterna, previa delegación municipal, la EGM Asivalco-Fuente del Jarro asuma la gestión indirecta conforme a la legislación vigente, se valoraran e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.

SEPTIMA.- Forma de participación del Ayuntamiento de Paterna en los órganos de Gobierno de la EGM ASIVALCO- FUENTE DEL JARRO

1. Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Paterna tendrá en los órganos de la EGM Asivalco-Fuente del Jarro, la participación que se establece en sus Estatutos:

a) **En la Asamblea General** (Artículo 5.1): Como entidad pública titular de bienes inmuebles patrimoniales ubicados en el área industrial, con voz y voto en función de su coeficiente de participación.

b) **En la Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá un mínimo de nueve miembros y un máximo de veinticinco, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar. Con independencia de que como integrante de la EGM, el Ayuntamiento puede ser elegido como miembro de la Junta Directiva y ostentar derecho a voto, en todo caso a sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de Paterna que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído. (artículo 5.3 y 24.2)



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 71 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

2. Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo Informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.
3. En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

OCTAVA: .- Comisión de seguimiento

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- (3) personas (y suplentes) por parte del Ayuntamiento de Paterna: el Excmo. Sr. Alcalde (o por la persona en que él mismo delegue), el concejal competente en materia de industria y/o empresas y un funcionario o técnico municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento.
- (3) personas (y suplentes) por parte de la EGM Asivalco-Fuente del Jarro: el/la Presidente, el/la Secretario/a y el /la Gerente.
- (1) profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada cuatro meses. No obstante también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Paterna de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio
- d) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de Paterna de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)
- e) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de Paterna de las solicitudes al Ayuntamiento de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.
- f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo

NOVENA.- Comisiones Técnicas

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. A título de ejemplo y sin perjuicio de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial (art 6.7 Ley 14/2018).

Así mismo se valora conveniente la creación de una Comisión



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 73 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral de Fuente del Jarro y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil, Policía Nacional...en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial.

La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación.

DÉCIMA.-Extinción

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Por resolución, siendo causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

UNDECIMA.-Entrada en vigor y periodo de vigencia

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DECIMO SEGUNDA.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DECIMO TERCERA:-Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- *LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.*
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

DECIMO CUARTA:-Régimen Jurídico

El Ayuntamiento de Paterna y la EGM del Área Industrial Fuente del Jarro (Asivalco), actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 75 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula séptima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, es firmado electrónicamente de lo que como secretaria doy fe.

Por el Ayuntamiento de Paterna

EGM ASIVALCO-FUENTE JARRO"

Por

SEGUNDO: Notificar a la Comisión Promotora EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO.

TERCERO: Exponer a información pública durante 20 días para la formulación de alegaciones. En el caso de que no se formularan, la Comisión Promotora EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO, convocará a una asamblea de ratificación en los términos del art. 11 de la Ley 14/2018.

10.-223/2021/25 - PROTOCOLO.- CONCESION DE MEDALLA CRUZ AL MERITO PROFESIONAL DISTINTIVO ROJO A LA PLANTILLA POLICIA LOCAL POR LA GESTION DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada en fecha

27/01/2021, la Junta de Mandos propone la concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo a miembros de la Policía Local que se relacionan en la propuesta, con motivo de su intervención, trabajos, dedicación y entrega durante la pandemia y crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19.

Resultando que mediante providencia de la Concejalía se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía número 889/2021 de fecha 03/03/2021, se procede a designar a Dña Francisca Periche Chinillach como instructora del procedimiento para la concesión de de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo.

Resultando que se emite informes tanto de la Policía Local como de Recursos Humanos.

Resultando que ante la crisis sanitaria, tal y como señala el Comisario-Jefe de la Policía Local, se han dado entre otras, las siguientes acciones merecedoras para la concesión de la mencionada condecoración:

- La totalidad de la plantilla de la Policía Local ha quedado a disposición de la autoridad competente, quedando sin efecto la practica totalidad de licencias, permisos y vacaciones.

- La totalidad de los miembros de la Policía Local han estado localizables en cualquier momento quedando a disposición de cualquier eventualidad que fuera necesaria su presencia.

- Se han tenido que atender aspectos relativos a cuestiones de ámbito social, asistencia y humanitario, tales como reparto de alimentos en diferentes zonas de la población, asistencia y acompañamiento a personas mayores, desvalidas o enfermas bien a la hora de gestionar tanto la compra de medicamentos como de alimentos, entre otras cuestiones.

- Por el trabajo desarrollado, aunque se han tomado todas las medidas de seguridad establecidas en los Protocolos sobre Covid-19, ha existido una exposición a la enfermedad de todas y todos los miembros de la Policía Local de Paterna.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 3 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 03/12/2020 y número 233, que indica como motivo para su concesión la realización de servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico, con un nivel de profesional extraordinario en materia de protección de la seguridad ciudadana o defensa de los derechos y libertades individuales y que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

Considerando el artículo 8 del Reglamento de Condecoraciones,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 77 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, en referencia a el procedimiento para la concesión de las distinciones

Considerando el artículo 8 en sus apartados 8, 9 y 10 del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Cuerpo de Policía Local, en referencia a los requisitos que deben de cumplir aquellos miembros de la Policía Local, para merecer dicha distinción.

Considerando el informe de Recursos Humanos, con número de CSV: 260X1C1N4D5959110PUW

Considerando el informe de la Policía Local, con numero de CSV: 0P4W0L2A3Z0W23430MRM

Considerando el informe de la Secretaria del Ayuntamiento con número de CSV: 6N0N2E200N062O190ROU.

Considerando el informe del Comisario-Jefe de la Policía Local, con número de CSV: 200G0A5S0A5L0F6X0XLZ, en el que se señalan los motivos que hace merecedores de tal distinción.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: La Concesión de Medalla Cruz al Merito Profesional Distintivo Rojo, a los siguientes miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, con motivo de su intervención, trabajos, dedicación y entrega durante la pandemia y crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19 y que se relacionan a continuación

Nombre

RAFAEL VTE. MESTRE HURTADO

JOSE MARIA GONZALEZ GALLARDO

JESUS BAILEN LIERN

Categoría

COMISARIO PRINCIPAL

JEFE

COMISARIO

INTENDENTE

EMILIO GENOVES COMPANY	INSPECTOR
ANTONIO CODESIDO ANDRÍA	INSPECTOR
JOSE ALFREDO MOCHOLI PUCHADES	INSPECTOR
JOSE MIGUEL COLAS PERIS	INSPECTOR
RICARDO SANCHEZ MONSERRAT	INSPECTOR
JOSE VTE. ZAMORA YELAMO	OFICIAL
FRANCISCO JAVIER ORENGA BLASCO	OFICIAL
JOSE MARIA PEREZ LLORCA	OFICIAL
RAFAEL SEGUER RODRIGO	OFICIAL
ANA MARIA TRINIDAD RANCHAL	OFICIAL
MARIA LUISA VILLAR GARIJO	OFICIAL
JUAN MOYA SENTAMANS	OFICIAL
JOSÉ JAVIER RUIZ DIAZ	OFICIAL
JOSE VICENTE CAPRANI ANDRES	OFICIAL
DANIEL CANO BARRACHINA	OFICIAL
JUAN JOSE ARRIBAS GIRON	OFICIAL
JUAN MOYA AMOR	OFICIAL
JUAN MANUEL ANQUELA GARCIA	AGENTE
MANUEL GALIANA GONZALEZ	AGENTE
RAFAEL CABALLER BORROY	AGENTE
ARMANDO PICAZO LAFUENTE	AGENTE
JOSE LUIS ANDREU BOLUDA	AGENTE
JORGE APARICIO BOIX	AGENTE
CARLOS MANUEL PRIETO DE LA CASA	AGENTE
PEDRO JOSE COLLADO MAÑEZ	AGENTE
MIGUEL ANGEL MALLENCO FERRER	AGENTE
JOSE MANUEL LOPEZ MOYA	AGENTE
JUAN CARLOS GARCIA TERCERO	AGENTE
ANGEL SERRADILLA GUTIERREZ	AGENTE
RUBEN ROYO CAROT	AGENTE
ENRIQUE JOSE CEBRIAN GARCIA	AGENTE
FRANCISCO FERNANDEZ MARQUES	AGENTE
ANICETO JUAN BELLIDO SERVER	AGENTE
VICENTE BESABES PEÑA	AGENTE
FCO. JAVIER COLLADO MAÑEZ	AGENTE
VICENTE JOSE MOLINA MONROY	AGENTE
ALONSO ABARCA PIQUER	AGENTE
JESUS EZEQUIEL LLAMAZARES GINER	AGENTE
EDUARDO ROMERO CERVERA	AGENTE
JOSE ANTONIO PEREZ RUBIO	AGENTE
DAVID ESTEBAN GARCÍA	AGENTE
ROCIO LLANAS PIQUERES	AGENTE
LAURA NUÑEZ SANTOS	AGENTE
FELIPE TENA ROGER	AGENTE
JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ	AGENTE
AMPARO SALAVERT MORENO	AGENTE
DAVID GARCIA MARTINEZ	AGENTE
JAVIER ESTEBAN DIAZ	AGENTE



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 79 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

RAQUEL FERNANDEZ SALVACHUA	AGENTE
BLANCA LAZARO ARANEGA	AGENTE
JOSE MIGUEL YEPES LOPEZ	AGENTE
VICENTE ENRIQUE HERRAIZ BURGOS	AGENTE
LUIS VICENTE ALBEROLA OROZ	AGENTE
SERGIO GIL GONZALEZ	AGENTE
EVA M ^a LOPEZ RICO	AGENTE
EVA TARRAGA REY	AGENTE
FERNANDO MARTINEZ ASENSIO	AGENTE
JULIAN VICENTE HERRERO ALCACER	AGENTE
JOSE ANTONIO FABRA TOLSADA	AGENTE
VICTOR ARRUE RUZ	AGENTE
ADRIAN REDONDO SINISTERRA	AGENTE
VICENTE MIQUEL MUÑOZ	AGENTE
ALFONSO PRIMO ORTIZ	AGENTE
OSCAR PEREZ RUBIO	AGENTE
JORGE GADEA CABALLERO	AGENTE
JOSE GARCIA ORTIZ	AGENTE
SERGIO NAVARRO BOIL	AGENTE
LLUIS RIBALTA CALDUCH	AGENTE
GONZALO DELGADO CRUZ	AGENTE
IRIANA MARTINEZ SALVAGO	AGENTE
ANA RIQUELME BOTIFORA	AGENTE
JOSE ANGEL ORTEGA MARROCO	AGENTE
MANUEL BAELO VIDAL	AGENTE
VICENTE JOSE ESTELLES MONTOYA	AGENTE
ROBERTO MARQUINO GOMEZ	AGENTE
JOSE MANUEL ORTEGA BELLIDO	AGENTE
ANGEL LUIS MARTINEZ PALMER	AGENTE
MIGUEL CEBRIA MACHES	AGENTE
ALBERTO SUAREZ LACUEVA	AGENTE
JORGE RICART BAEZA	AGENTE
PABLO RODRIGUEZ SAN MARTIN	AGENTE
JAVIER DIAZ SANTOS GOMEZ	AGENTE
JOSE MIGUEL CALABUIG MOR	AGENTE
JORGE MATOQUE SEGUER	AGENTE
JOSE LUIS DAUDEN ARIZA	AGENTE
MIGUEL FERRANDO FAYOS	AGENTE
M ^a TERESA MUÑOZ DEL BURGO	AGENTE
NOELIA MARTI BELTRAN	AGENTE
JOSE MANUEL GIL MORENO	AGENTE
ANTONIO FRANCISCO RODRIGUEZ TAVERNER	AGENTE
RAUL ORTEGA LOPEZ	AGENTE

Segundo: Notificar dicho acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Recursos Humanos y al Cronista Oficial del Ayuntamiento.

11.-231/2021/1775 - GESTIÓN TRIBUTARIA - APROBACIÓN DECLARACIÓN DE INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE REFORMA INTERIOR NAVE C/ COMTE ALESSANDRO VOLTA N° 5 SOLICITADA POR AIMPLAS.

Dada cuenta de la instancia presentada el 16/06/2021 por D. José Antonio Costa Mocholí, en representación de AIMPLAS, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a la obra consistente en reforma interior de la nave sita en C/ Comte Alessandro Volta n° 5

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud en que se trata de una obra de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO: En fecha 07/07/2021 por el Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad se emite informe en el que se determina que:

*"Considera que la obra, al posibilitar el mejor desarrollo de la actividad de AIMPLAS, sobre todo en las actuales circunstancias en las que cualquier avance científico contra la pandemia reviste una gran relevancia sanitaria (y económica) para la población, **ha de declararse de interés o utilidad municipal** aplicando lo establecido en el art. 7.1. de la Ordenanza Fiscal Reguladora y que respecto al **porcentaje de bonificación, sería el 95%**, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.3.i), ya que AIMPLAS es uno de los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit."*

TERCERO: Consultado el expediente de obras 213/2021/1182, la solicitud de bonificación se ha efectuado en plazo, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 81 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3. La bonificación en la cuota será:

.../...

i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía."

.../...

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.i. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos (21) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:

ÚNICO: Estimar la solicitud presentada por D. José Antonio Costa Mocholí, en representación de AIMPLAS, de declaración de interés o utilidad municipal de la obra consistente en reforma interior de la nave sita en C/ Comte Alessandro Volta nº 5, y consiguiente

bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

12.-231/2021/1776 - GESTIÓN TRIBUTARIA - APROBACIÓN DECLARACIÓN DE INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA PASARELA PEATONAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EDIFICIOS EXISTENTES C/ COMTE ALESSANDRO VOLTA N° 5 SOLICITADA POR AIMPLAS.

Dada cuenta de la instancia presentada el 16/06/2021 por D. José Antonio Costa Mocholí, en representación de AIMPLAS, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a la obra consistente en *pasarela peatonal de comunicación entre edificios existentes en C/ Comte Alessandro Volta n° 5.*

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud en que se trata de una obra de especial interés o utilidad municipal.

SEGUNDO: En fecha 02/07/2021 por el Coordinador del Servicio de Industria, Empresa y Universidad se emite informe (CSV E2B403T205I3R3I0UUQ) en el que se determina que:

*"Considera que la obra, al posibilitar el mejor desarrollo de la actividad de AIMPLAS, sobre todo en las actuales circunstancias en las que cualquier avance científico contra la pandemia reviste una gran relevancia sanitaria (y económica) para la población, **ha de declararse de interés o utilidad municipal** aplicando lo establecido en el art. 7.1. de la Ordenanza Fiscal Reguladora y que respecto al **porcentaje de bonificación, sería el 95%**, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.3.i), ya que AIMPLAS es uno de los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit."*

TERCERO: Consultado el expediente de obras 213/2020/647, la solicitud de bonificación se ha efectuado en plazo, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 83 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

.../...

i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía."

.../...

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.i. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos (21) y las abstenciones del Grupo Ciudadanos (3), ACUERDA:

ÚNICO: Estimar la solicitud presentada por D. José Antonio Costa Mocholí, en representación de AIMPLAS, de declaración de interés o utilidad municipal de la obra consistente en *pasarela peatonal de*

comunicación entre edificios existentes en C/ Comte Alessandro Volta nº 5 y consiguiente bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

13.-092/2021/105 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTO N° 9 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CREDITOS FINANCIADOS CON RTGG LIQ 2020, BAJAS Y MAYORES INGRESOS

SE RETIRA

14.-092/2020/4 - GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 30 DE JUNIO DE 2021.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de JUNIO de 2021, conformado por:

·Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente. (CSV 4S0I 5W0Z 2I3F 4G47 0M04 - CSV 1235 4P4B 5R45 1Y1T 0E4F).

·Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/06/2021. (CSV 2N48 2760 195M 3Q20 11P8).

·Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 30/06/2021) (CSV 2T1F 6J21 225Z 085E 15X3).

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

15.-092/2021/117 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTO N° 11 SUPLEMENTO DE CREDITOS FINANCIADOS CON RTGG LIQ 2020 Y BAJAS

Considerando la conveniencia de incoar expediente de Modificación Créditos, de acuerdo con las necesidades ordinarias de gestión y objetivos a alcanzar conforme la pretensión definida por el equipo de gobierno: Área de Gestión política, puestas de manifiesto en la ejecución del presupuesto 2021, no tenidas en cuenta al momento de su aprobación mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados por (-) bajas de crédito disponible y disposición RTGG+ a 31-12-2020, conforme los siguientes antecedentes de hecho:

- 1- Providencia de la Tte. de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna de fecha 02-07-2021, y CSV 5K195Q300I1K63120BM9 que inicia el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2021.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 85 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

2- Providencia del Tte. de Alcalde Protección a las Personas y Participación y Empleo de fecha 06-07-2021, y CSV 0117115W0D2X115312RC que inicia el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2021.

Considerando que en el presupuesto vigente no existe crédito suficiente y adecuado para el gasto propuesto.

Considerando que de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de marzo de 2021, arroja un remanente de tesorería positivo cuantificado en 32.434.486'97 euros, que resulta con cuantía suficiente a día de la fecha para afrontar la disposición de RTGG conforme lo indicado en la providencia de la Tte. de Alcalde de Presidencia de fecha 02 de julio y CSV 5K195Q300I1K63120BM9.

Considerando que como consecuencia de los efectos COVID-19 ha quedado suspenso para 2020 y 2021 la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria, ello, por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020.

El Propio MINHAC ha informado que la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, ya que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia, no obligatoria, consolidada para las C. L. en el ejercicio 2021 del 0,1% que servirá de guía para la actividad municipal la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no representa la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

De esta manera habrá de informarse con ocasión del intercambio de información a través de la oficina Virtual, cuyo control a este nivel continua vigente.

Es responsabilidad de Intervención- Área de gestión económica en caso de incumplimiento normas fiscales, al momento de facilitar la información, a la OV IGAE-MINHAC, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la situación.

Primero: Modificación de Créditos deducido de las Providencias indicadas en el PRIMER **Considerando** , que incoa el presente expediente:

Estado de gastos

Descripción actuaciones	Progr ma	Proye cto	Económi co	Aumento (+)
-------------------------	-------------	--------------	---------------	----------------

Electrificación de la Torre de Vigilancia de la Vallesa	1360	2010	62900	11.591,80 €
Equipos de intervención rápida en caso de incendio.	1360	2010	62900	10.224,60 €
Convenio Camara Valencia 45+	2410		48419	23.132,00 €
				44.948,40 €

Los créditos para gastos que se pretenden habilitar en el ejercicio 2021, a través de la Modificación de créditos, tienen consideración de créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

Financiación de las actuaciones

Prev. Est. ingresos	Bajas estado gastos	Descripción	importe
--	1360-2010-23301	Servicio de extinción de incendios - Proyecto Guardian- Dietas cursos	4.000,00 €
--	1360-2010-23120	Servicio de extinción de incendios - Proyecto Guardian - gastos dietas locomoción	363,28 €
-	2410-22799	Fomento del Empleo - Otorra trabajos realizados por EE y PP	23.132,00 €
2010-87000		RTGG+ liq.2020	17.453,12 €
		Financiación disp. Fondos RTGGliq.2020 y bajas	44.948,40 €

Considerando el informe previo del interventor accidental de fecha 14 de julio y CSV 2I6E6W2040095G1A0MJ3.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Compromís (2) y Ciudadanos excepto el Sr. Ibáñez (2) y las abstenciones del Sr. Ibáñez (Ciudadanos) y del Grupo VOX (2), ACUERDA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 87 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



PRIMERO.- Aprobar LA MODIFICACION DE CRÉDITOS nº 11 al presupuesto general 2021, financiada con RTGG+ Liq. 2020, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos			Estado de ingresos		
Capitulo	descripción	importe	Capitulo	descripción	importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	- 27.495,2 8 €	8	RTGG LIQ 2020	17.453,12 €
4	Transferencias	23.132,0 0 €	-	-	-
6	Inversiones Reales	21.816,4 0 €	-	-	-
	suma créditos	17.453,1 2 €		suma previsiones	17.453,12 €

SEGUNDO: Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11 Al Presupuesto General 2021, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada LA MODIFICACIÓN Nº 11 Al Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

16.-092/2021/124 - GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN Nº20/21 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 4.009,18 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 89 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR ACTUAL como órgano de control interno, con CSV 7028 0W2Z 3T4Y 734B 0SEZ.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), y los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromis (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°20/21 de facturas cuya suma asciende a CUATRO MIL NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS.- 4.009,18 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
2229	00200	30/11/2020	AMESA ELEVACION SL	OT REP N° - 000138 - AVDA VICENT MORTES ALFONSO, 2 - 46980 PATERNA	228,09	3340	21001
2230	1519	30/10/2020	AMESA ELEVACION SL	Domicilio Aparato: AYUNTAMIENTO DE PATERNA. AVDA VICENT MORTES ALFONSO, 2 - 46980 PATERNA	108,90	3340	21001
4917	4066	12/11/2020	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades C.P. VILLAR PALASI - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 14 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 4 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA ...	211,51	3230	21001
4918	4067	12/11/2020	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades C.P. SANCHIS GUARNER - CARGA EXTINTOR 6 KG. P.S. 16 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA ...	156,24	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 91 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4922	4068	12/11/2020	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	8 Unidades C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 5 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM ...	311,09	9200	21001
4924	4069	16/11/2020	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	7 Unidades CASA DE LA JUVENTUD PARQUE -REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 2 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS	144,38	9200	21001
4925	4070	12/11/2020	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	INTERVENCION 06-11-2020 - 1 Unidades C.P. VALTERNA AVERIA PULSADOR 3 PB - HORA MANO DE OBRA OPERARIO - INTERVENCION 06-11-2020 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	48,40	3230	21001

N° registro	N° factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
4926	4071	12/11/2020	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades C. POLIVALENTE DE LA CAÑADA AVERIA ZONA 2 - MANO DE OBRA SERVICIO 24 HORAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO SERVICIO 24 HORAS - INTERVENCION SERVICIO 24 HORAS 06-11-2020	59,77	9200	21001
5049	004086	24/11/2020	ESCUELA MEDITERRANEA DE EMERGENCIAS SL	1 Unidades INTERVENCION 19-11-2020 GUARDERIA LA COMA - HORA MANO DE OBRA OPERARIO 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	48,40	3230	21001
2437	Z200004815	15/12/2020	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 15/12/2020 - 15/12/2020 4000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* CL SAN MATEO 5 46980 COLG.AUSIAS MARCH-PATERNA VALENCIA	2.160,00	3230	22103
2459	FNL C0861900081	31/12/2019	FEDERICO DOMENECH, S.A.	1 Unidades PATERNA EDICTO 4 MDLS 20 DIC Soporte: Las Provincias - PRV - Ed. General* Producto: Módulo General 4 mod 4x1 (10x5). PERIODOS COBRANZA PADRONES DE TRIBUTOS PERIODICOS.	532,40	9200	22699

4.009,

Total..... 18

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 93 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

17.-092/2021/121.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N° 18/21 GRUPO 3 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 149.506,62 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa

directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR ACTUAL como órgano de control interno, con CSV 5G1N 356X 3A5F 3T09 0H5Z.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 3B51 1612 1454 261D 0V3G.

EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO, ATENDIDO EL INFORME PROPUESTA DEL JEFE DEL ÁREA Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA DE FECHA 21 DE JULIO, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (13), LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS CIUDADANOS (3) Y VOX (2), Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS GRUPOS POPULAR (4) Y COMPROMIS (2), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°18/21 grupo 3, cuya suma total asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS.- 149.506,62 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 95 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
2178	000213	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	19 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	1.379,40	1320		22699
2747	000257	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	15 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	1.089,00	1320		22699
1683	35412272	ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	Ref. operación emisor: 35202253 Ref. contrato emisor: A3535202253 Expediente: OFT APD A352000079 2 FE MICROFONO DE ESCRITORIO CON PTT* (SM10A1) 20 FE ESTUCHE DE CUERO CON CLIP DE CINTURON* GIRATORIO (LCY003)	523,93	1320		22199
1685	35412273	ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	Ref. operación emisor: OF APD 352000096 Expediente: OF APD 352000096 1 Unidades SUMINISTRO Y SERVICIOS ASOCIADOS FR EQUIPOS DE RADIO. 5 RADIOS TERMINAL PT580H PLUS SVERSION UHF:380-430MHZ (F3) TEA2. 1 LICENCIAMINETO PARA INTEGRACION EN SICOM AVL DE LOS TERMINALES DE RADIO. PROGRAMACION INICIAL Y PARAMETRIZACION SICOM. GARANTIA DEL EQUIPAMIENTO 3 AÑOS. MANTENIMIENTO REMOTO Y GARANTIA DE LA RED: 3 AÑOS	5.203,00	1320		22199
2935	922	ARMERIA GABILOND	1 Unidades REPARACION PISTOLA WALTHER - ARMA Nº	114,95	1320		21900

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
		O, SA	055107				
2676	2056561	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/05/2021 - 31/05/2021 1 Otros FRA A/2056561 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	87,12	1320		21400
2921	2056636	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/06/2021 - 15/06/2021 1 Otros FRA A/2056636 AYUNTAMIENTO DE PATERNA POLICIA LOCAL LIMPIEZA VEHICULOS (Del 01 al 15 de junio 2021)	173,03	1320		21400
2810	2021/A/200	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	1 - 1 Unidades Aceite motor 0w30 2 - 1 Unidades Filtro de aceite 3 - 1 Unidades Filtro de aire 4 - 1 Unidades Filtro de gas-oil 5 - 1 Unidades Filtro habitaculo ...	1.417,41	1320		21400
2813	2021/A/212	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	MAY/21 SERVICIO DE GRUA	5.356,23	1340		22799
2657	2021	CANO IBAÑEZ, JOSE M ^a	1 Unidades COMIDA INSTRUCTORES CURSO TASER POLICIA LOCAL DE PATERNA	59,99	1320		22601
574	21010	DEBON JABALOYA S, PLACIDO	25 Unidades AGENDA 2021 IMPRESION INCLUIDA 1 Unidades PROYECTO POEFE 119 PATERNA INRTEGRA,T 1 Unidades LOTE 3 IMPRENTA EXP 221/2018/1686	181,56	2410	1910	22699
575	21011	DEBON JABALOYA S, PLACIDO	56 Unidades AGENDA 2021 IMPRESION INCLUIDA 1 Unidades PROYECTO POEFE 119 PATERNA INTEGRA,T 1 Unidades LOTE 3 IMPRENTA EXP 221/2018/1686	338,92	2410	1910	22699
1319	21022	DEBON JABALOYA S, PLACIDO	4 Unidades MODULO ESTANETERIA 180X90X40 ACERO INOXIDABLE 1 Unidades SOLICITADO RAFAEL MESTRE POLICIA LOCAL	411,40	1320		62500



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 97 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
2264	21031	DEBON JABALOYA S, PLACIDO	75 Unidades WEB CAM CON MICROFONO 75 Unidades CARPETA CARTON RECICLADO 75 Unidades CHAPA 38 MM PERSONALIZADA TODO COLOR 1 Unidades DISEÑO Y MANIPULACION 2 Unidades PANTALLAS Y FOTOLITOS ...	2.689,23	3230		22799
2808	21039	DEBON JABALOYA S, PLACIDO	6 Unidades REF 6521 CARGADOR BAMBU 20 Unidades REF 5482 BOLSA TAKE AWAY 22 X 23 20 Unidades REF 5484 BOLSA LOILES 25 X 31 20 Unidades REF 5485 BOLSA NAUSKA 32X44 100 Unidades REF 6623 BOLSA TELA JARDIX ...	659,45	2410	2044	22699
2771	2105009	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: MAYO 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: MAYO 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Amortizacion Bus N° 75 SERVICIO PÚBLICO DE	58.696,77	4411		22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: MAYO 2021				
2773	2105011	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: MAYO 2021 Deficit Explotacion del Servicio La Fe	10.316,96	4411		47200
2293	Z210002263	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 21/04/2021 - 21/04/2021 4000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* AV PRIMERO DE MAYO 46980 COLEG.CEIP LA TORRE-PATERNA VALENCIA	2.560,00	3230		22103
2705	60505	ESTEVE CAVA, ROBERTO	COLADA HASTA 10 KG NOTA N° 72899 POLICIA LOCAL	15,00	1320		22699
2617	21SM1167/1001082	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Mayo de 2021. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	1630		22700
2621	21SM1167/100	FCC MEDIO AMBIENTE	Importe por el servicio de Recogida, transporte y eliminación de escombros	6.788,10	1630		22700



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 99 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
	1158	S.A.	y otros residuos en el Solar de Rabosar, durante el mes de Mayo de 2021.				
1595	2100 521	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 18 - FERRETERIA. Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: CERAMICA	320,60	2410	204 4	2269 9
2881	2100 978	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 18 - FERRETERIA Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE18 Expediente: 2020-PFCB- NEEP-46-16	173,09	2410	204 4	2269 9
2978	2101 014	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	LOTE 19 - ROPA LABORAL Y EPIS Ref. contrato receptor: 221/2018/1686 LOTE19 Expediente: POEFE 119	3.326,1 4	2410	191 0	2269 9
2803	2	FORNES MARAVALL, OFELIA	4200 Unidades IMPRESIONES. 300 Unidades GRAPAS EXAMENES AUXILIARES	210,54	9200		2269 9
2879	295	FUNDACION FESORD, C.V.	1 Unidades PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/05/2021AL 31/05/2021 - Tipo impositivo reducido, en base al art. 91 Uno. 2.7º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA	171,13	2310		2279 9
2353	1522 87	GUIPONS, SL	16 Unidades C.P. AUSIAS MARCH - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO 1 Unidades	402,74	3230		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA Y OTROS...				
2367	0152364	GUIPONS, SL	1 Unidades C.P. SANTA TERESA PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO	64,61	3230		21001
2368	152365	GUIPONS, SL	1 Unidades C.P. LA COMA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 5 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 9 KGS. POLVO SECO....	153,50	3230		21001
2369	152366	GUIPONS, SL	21 Unidades C. POLIVALENTE MERCADO DE LA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	362,66	9200		21001
2373	152367	GUIPONS, SL	1 Unidades CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO (GARANTIA) 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	15,25	9200		21001
2376	152552	GUIPONS, SL	2 Unidades RETEN POLICIA LOCAL LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	15,25	9200		21001
2744	151654	GUIPONS, SL	1 Unidades EXTINTORES RESIDENCIA 3ª EDAD CTRA. MANISES - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades CARGA EXTINTOR 9 KGS. POLVO SECO	37,39	9200		21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 101 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
2124	88	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades PEQUEÑO MATERIAL ELECTRICO 1 Unidades REPARACION PINCHAZO 5.5 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	288,59	1320		21400
2125	89	MOTOCHOLLO SL	1 Unidades FIBRA DE VIDRIO 1 Unidades CIERRES DE MALETA DCHA 4 Unidades HORAS DE MANO DE OBRA	203,28	1320		21400
520	1002586F2100002	MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.L.	Período facturación 01/01/2021 - 31/01/2021 1 Unidades MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETA PUBLICA DE PATERNA. PERIODO DE FACTURACION DEL 01/01/21 AL 31/01/21. -1 Unidades DESCUENTO INGRESOS TARIFAS	8.413,64	4411		22799
2432	201	NEUMAR 1969 SL	1 Unidades Instalación de valvula de corte 2" y picaje de 1/2", se coloca tapon de 1/2", Necesaria par mantenimiento preventivo legionelosis. Asegurar tramo horizontal de la red de incendio suspendido sin casi soportes.	290,40	3410		21001
2940	30210391	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10210917 1 Unidades 2020-PFCB-O-46-33 2 Unidades ROTULADORA DYMO LABELMANAGER LM160 QWERT 1 Unidades BROTHER IMPRESORA ETIQUETAS VC-500W COLO	456,45	2410	2044	22699

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			3 Unidades CINTA ADH Q- CONNEC 12MMX2M NG/BL 3 Unidades CINTA ADH Q- CONNEC 12MMX4M NG/BL ...				
2941	3021 0444	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10210499 1 Unidades 2020-PFCB-O- 46-33 1 Unidades RECAMBIO PILOT FRIXION BALL 3UDS AZUL 15 Unidades ROTULADOR PUNTA PINCEL EXTRA 12UDS SURT	213,08	2410	204 4	2269 9
2767	16	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 25/05/2021 - 31/05/2021 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS 1 Unidades tratamiento	92,81	1320		2269 9
2431	2104 0289 27	PECRES, S.L.U.	CL ESPIGOL 3 CEIP L - 8492007443 - Contrato/PR: 8492007443 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: REPUESTO GRUPO CAPTADOR IMPULSOS DISCO 80 PULSOS(FC) Periodo: 4/2021 - 4/2021 CL MAESTRO CANOS 19 - 8492007483 - Contrato/PR: 8492007483 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: PLACA EXTENSION 1 ARCA III RETROCOMPATIBLE Periodo: 5/2021 - 5/2021	243,82	3230		2100 1
2680	2104 0300 19	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 6/2021 - 6/2021	38,18	3340		2100 1



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 103 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
2681	2104 0300 18	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2021 - 6/2021	110,72	9200		2100 1
2682	2104 0300 17	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2021 - 6/2021	116,60	3230		2100 1
2683	2104 0300 20	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2021 - 6/2021	45,98	9200		2100 1
2007	0000 2103 66	PEIBAR ASISTENC IA Y SERVICIO S, SL	P190/190004 - ELECTROFRENO MOTOR BENEVELLO - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS P000/000007 - DESPLAZAMIENTO - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS 4 P000/000003 - MANO DE OBRA EXTERIOR HORA - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS TEXTO/ - ----- -----	1.323,1 4	1640		2100 1

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			----- - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS TEXTO/ - **M.OBRA EXTIMADA EN REPARACION, HASTA EL - 0236 - MARCO HIDRA-MAR PORTAFERTROS ...				
1679	0121 1462 24	QUIRON PREVENCION S.L.U	Período facturación 06/04/2021 - 05/07/2021 Ref. contrato emisor: 4640001512011 1 Otros Vigilancia de la Salud.Del 06-04-2021 al 05-07-2021.	1.310,3 6	2210		1610 7
2689	3000 3089 51	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5024755419 / 5024755592 / 5024756896 / 5024758427 / 5024758431 / 5024758485 / 5024758583 / 5024758637 / 5024758639 / 5024758640	2.268,3 2	1630		2270 0
1998	692	SATINFOR LINGUA, S.L	Período facturación 01/04/2021 - 30/04/2021 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO	2.268,3 0	9120		2279 9
2552	869	SATINFOR LINGUA, S.L	Período facturación 01/05/2021 - 31/05/2021 EXPT. 172/2019/105 COPIAS MONOCROMO Y COPIAS COLOR AYUNTAMIENTO	3.167,7 4	9120		2279 9
478	3880 1	SEVEN OFFICE S.L.	1 Unidades EXPEDIENTE 041/2020/320 , RC 202000053339 20 Unidades CAJA JOYERÍA CON TAPA 36 Unidades CAJAS REGALO CARTÓN 6X4,5X2,8 CM NEGRAS 10 Unidades CAJAS REGALO BAÚL CARTÓN 7X4,5X5,2 CM PLATA	3.492,1 7	2410	191 0	2269 9



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 105 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
2712	1677	SOLER MANTENIMIENTO Y SERVICIO S, SL	CP AUSIAS MARCH - 2 Unidades BIE 45 20MM CAJA ROJA P. CIEGA GRIS C/ANAGRAMA - CP AUSIAS MARCH 10 Unidades M.O. OFICIAL MANTENIMIENTO SISTEMAS MECANICOS H. COMERCIAL 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	668,15	3230		21001
3136	2100022082	SOLITIUM LEVANTE, SLU	46 CONTADOR POR MILILITROS 17/05/21 ANT 3,580 AL 21/06/21 ACT 3,626 (ID:45217 PLOTTER HP DESINGJET T3500 B9E24A 36' eMFP WEB n/s:CN57A6H02N PLAZA INGENIERO CASTEL, S/N 46980 PATERNA)	34,13	9200		22000
3073	20210911	SOLUCIONES A.INFORMATICA S.L.	Período facturación 30/06/2021 - 30/06/2021 Expediente: SZ021128 1 Unidades Bono de 12 Horas Servicios de Mantenimiento Extendido - EN CASO DE NO NOTIFICAR A SAVIA LA DISCONFORMIDAD TOTAL O PARCIAL SOBRE ESTA FACTURA EN EL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL DESTINATARIO OTORGA SU CONFORMIDAD A LA MISMA.	1.754,50	9201		22799
2380	TA6NF0171459	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) Observaciones cobro: El pagament d'esta factura s'acredita pel seu abonament bancari o rebut de caixa.	89,15	9200		22200

N° regi stro	N° fact ura	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
1011	2106 67	VIGILANC IA Y SEGURIDA D INTELIGE NTE 10 SL	<p>LOTE DC-ADL 254 CAD 01- 2023 - 3 Unidades DECHOKER DE ADULTO - LOTE DC-ADL 254 CAD 01-2023 LOTE DC-CHL-122. - 3 Unidades DECHOKER DE NIÑO - LOTE DC-CHL-122. UN SOLO USO - 3 Unidades RESUCITADOR MANUAL AMBU SPUR II ADULTO - UN SOLO USO</p> <p>LOTE G1S01B179 LOTE G1S01B180 LOTE G1S01B181 LOTE G1S01B182 LOTE G1S01B183 LOTE G1S01B184 LOTE G1S01B185 LOTEG1S12Y107</p> <p>- 1 Unidades DESFIBRILADOR CU-SP1 - LOTE G1S01B179 LOTE G1S01B180 LOTE G1S01B181 LOTE G1S01B182 LOTE G1S01B183 LOTE G1S01B184 LOTE G1S01B185 LOTEG1S12Y107</p> <p>1 Unidades ELECTRODO ADULTO/PEDIATRICO ...</p>	2.971,8 8	1320		6190 0



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 107 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Proy	Econ
1102	210925	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	BOTIQUIN MOCHILA EMERGENCIA CONTENIDO BASICO LOTE 210218 - 3 Unidades BOTIQUIN - BOTIQUIN MOCHILA EMERGENCIA CONTENIDO BASICO LOTE 210218 LOTE G1S01B179 LOTE G1S01B180 LOTE G1S01B181 LOTE G1S01B182 LOTE G1S01B183 LOTE G1S01B184 LOTE G1S01B185 LOTEG1S12Y1071 - 1 Unidades DESFIBRILADOR CU-SP1 - LOTE G1S01B179 LOTE G1S01B180 LOTE G1S01B181 LOTE G1S01B182 LOTE G1S01B183 LOTE G1S01B184 LOTE G1S01B185 LOTEG1S12Y1071 INCLUIDO ELECTRODO ADULTO/PEDIATRICO LOTE Y051320-07 CAD05/2023 BATRIA LOTE GS211245 D CAD 05/2020 VITRINA CON ALARMA SEÑALITICA DESFIBRILADOR FORMACION INICIAL SOPORTE VITAL BASICO	2.456,85	1320		61900

N° regi stro	N° fact ura	Proveedo r	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			GUIA DICADATICA CURSO FORMACION MATERIAL DE FORMACION - 1 Unidades ELECTRODO ADULTO/PEDIATRICO - INCLUIDO ELECTRODO ADULTO/PEDIATRICO LOTE Y051320-07 CAD05/2023 BATRIA LOTE GS211245 D CAD 05/2020 VITRINA CON ALARMA SEÑALITICA DESFIBRILADOR FORMACION INICIAL SOPORTE VITAL BASICO GUIA DICADATICA CURSO FORMACION MATERIAL DE FORMACION				
1658	2111 44	VIGILANC IA Y SEGURIDA D INTELIGE NTE 10 SL	1 Unidades DESFIBRILADOR CU-SP1 - LOTE G1S01B179 LOTE G1S01B180 LOTE G1S01B181 LOTE G1S01B182 LOTE G1S01B183 LOTE G1S01B184 LOTE G1S01B185 LOTE G1S12Y110 electro des adulto/peditrico sp1 cu lote y051320-07 cad 05/2023 bateria desifibrilador ipard cu spi lote gs211225 d fab 05/2020 garantia 4 años vitrina metalica homologada con alarma de	1.978,3 5	1320		6190 0



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 109 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
			apertura señalitica desfibrilador formacion inicial soporte vital basico 8/10 pers 4h Guia didactica curso formacion material formacion diplomas empresa formadora				
1659	211143	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE NTE 10 SL	1 Unidades DESFIBRILADOR CU-SP1 - LOTE G1S12Y105 electro des adulto/peditrico sp1 cu lote y110320-03 cad 11/2023 bateria desifibrilador ipard cu spi LOTE GS211225 fab 05/2020 garantia 4 años vitrina metalica homologada con alarma de apertura señalitica desfibrilador formacion inicial soporte vital basico 8/10 pers 4h Guia didactica curso formacion material formacion diplomas empresa formadora	1.978,35	1320		61900
2944	211779	VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE NTE 10	1 Unidades BOLSA DE TRANSPORTE - CU -SPI	139,15	1320		61900

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Pro y	Econ
		SL					
2148	5900 1876 44	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/04/2021 - 30/04/2021 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx Telefonía móvil. Periodo de facturación : 1/04/2021 al 30/04/2021. Exp. 172/2019/108 - AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.g ob.es/sspp	3.744,8 4	9200		2220 0
2634	5900 1892 77	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/05/2021 - 31/05/2021 Ref. contrato emisor: 28800944 Expediente: NUMREFxx Telefonía móvil. Periodo de facturación : 01/05/2021 al 31/05/2021. Exp. 172/2019/108 - AAPP_devolucionfacturas_F ACE@vodafone.es https://webservice.face.g ob.es/sspp	3.744,8 4	9200		2220 0
2549	0K27 971M	ZARDOYA OTIS S.A.	Período facturación 01/05/2021 - 31/05/2021 Ref. contrato receptor: KBH29-L 1 Unidades POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-05-2021/31-05- 2021 PEL SERVEI DE MANTENIMENT DURANT DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CR MANISES, SN CENTRO DE DIA	167,45	9200		2100 1

149.506

Total..... ,62

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 111 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

18.-092/2021/122 - GESTIÓN ECONÓMICA- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N° 19/21 GRUPO 3 DE FACTURAS GESPA SIN ENCARGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 92.157,40 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad

tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR ACTUAL como órgano de control interno, con CSV 2Z66 063I 716F 216I 0CMT.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 5M0M 3510 3V6T 6Q1Y 0YEN .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de julio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), y los votos en contra de los grupos Popular (4) y Compromis (2), ACUERDA:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 113 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Primero.- Resolución de discrepancias reparos observados

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°19/21 grupo 3, cuya suma total asciende a NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS.- 92.157,40 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Eco n
2559	F210 319	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. BRIGADA PARQUE TECNOLÓGICO MAYO EXP.: 221/2020/89 SEGUN JGL DE 30/03/2020	8.000,00	171 0	250 02
2561	F210 321	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. MAYO 2021	30.000,0 0	163 0	250 02
2588	F210 347	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	INFORMADORES JUVENILES. MAYO 2021. EXP.: 152/2020/35 SEGUN JGL DE 30/03/2020	5.549,37	334 1	250 02
2857	F210 397	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	NOTIFICACIONES - VARIABLE . DE ENERO A ABRIL EXP: 221/2020/310 SEGÚN JGL DE 09/04/2020	10.608,0 3	920 0	250 02
3010	F210 403	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE JARDINERIA Y PODA. BRIGADA PARQUE TECNOLÓGICO JUNIO EXP.: 221/2020/89 SEGUN JGL DE 30/03/2020	8.000,00	171 0	250 02

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Pro g	Eco n
3011	F210 405	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. JUNIO 2021	30.000,0 0	163 0	250 02
				92.157,4		
Total.....					0	

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

19.-092/2021/70 CUENTA GENERAL 2020

Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, rendido por el Presidente, y formada por el Área de Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) y Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICN) y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la LHL en materia de Presupuestos y considerando:

I.- Que a la documentación referida a la Cuenta anual de la Entidad, se unen, para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento, los estados financieros 2020 (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de cambios de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal GESPA.

Con posterioridad al cierre de la cuenta general, como hecho significativo, señalamos la modificación de estatutos de GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, GESPA S.L.U acuerdo social de 9-12-2020, elevado a escritura pública en once de enero 2021, presentación Registro mercantil 13-01-21, con respecto la nueva redacción del art. 2 de los estatutos sociales.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 115 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

La Mercantil SUMPA en liquidación judicial, no ha presentado cuenta durante 2020, se encuentra al momento de cierre, en situación de liquidación Judicial.

Con posterioridad al cierre de la cuenta general, y como hechos posteriores al mismo, por su significación, referimos, respecto a la Entidad Mercantil, SENTENCIA 144/2021 de 21 de abril 2021, del Juzgado Mercantil nº 3 de Valencia, por la que se aprueba la rendición final de cuentas y cese de la administración concursal, declarando la extinción de la Sociedad, y ordenando los trámites, para cancelación de la entidad en los registros correspondientes.

Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, de Capital mayoritario Entidad Ayuntamiento, se unen como anexo cuentas ejercicio 2020.

Fundación Municipal de Deportes (FUNDELP), al momento de rendir la Cta. Gral. 2020 las operaciones de la Entidad se integran en cuanto a pagos e ingresos con las del Ayuntamiento, solicitada y pendiente aportar documentación referida a ejercicio 2020.

I.-La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, Exp.092/2021/26, referida al ejercicio 2020, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 8 de marzo de 2021, de la aprobación de la liquidación se ha dado cuenta al Pleno de 31 de marzo de 2021. La liquidación 2020, se ha dado traslado al MINHAP a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las EELL, y a la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

II.- La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo está debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

III.- Por el ayuntamiento no se ha determinado normas de agregación conforme previsiones del art. 209.4 del TRLHL se une estado de consolidación 2020 a nivel de capítulos.

IV.- Considerando que de acuerdo con el R.D.L. 2/2004 del TRLRHC,

debe ser informada por la Comisión Especial de Cuentas, previa puesta en conocimiento de los Grupos Políticos Municipales que forman la comisión de Cuentas, art. 119 2. Ley 8/2010 Régimen Local C.V.

El mandato previsto en el párrafo anterior, se ha dado tramite mediante comunicación a los Grupos políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento, figurando el expediente a su disposición durante el plazo de 2 a 17 de junio ambos incluidos.

V.- La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

VI.- Visto el Informe del Interventor de 22-03-21 **CSV-1A6T4R2Q132B5L0F1ALE** que incorpora el expte. Liquidación 2020, integrado en la documentación de la Cuenta general de la Entidad, así como Memoria y demás estados justificativos.

VII.- Considerando que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 23-junio-2021, expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Edicto publicado en el BOP nº núm 126 de fecha 2-VII-2021, por plazo de 15 días , contados del 5 al 23 ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna. Certificado resultado exposición de 26-07-2021 con **CSV 4N4Y4C6P4E6J4L660PMQ**, incorporado al expediente.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia actuando como Comisión Especial de Cuentas, de fecha 23 de junio, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Compromís (2), Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DE ACUERDO CON EL RESUMEN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN

I.- Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2020.

A) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246/RG246:

COMPONENTES	IMPORTE 2020	IMPORTES 2019
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	19.092.024,37	13.489.375,41
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	52.865.836,90	48.917.798,69
De presupuesto	14.749.828,16	15.516.929,86



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TGCódigo de Expediente
081/2021/185Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 117 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

corriente		
De presupuestos cerrados	38.108.116,68	33.392.785,72
De operaciones no presup.	7.892,06	8.083,11
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	9.069.436,71	10.271.767,71
De presupuesto corriente	1.862.940,10	6.441.529,03
De presupuestos cerrados	3.023.922,73	20.935,86
De operaciones no presupuestarias	4.182.573,88	3.809.302,82
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-1.412.811,66	-3.523.225,77
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. Definitiva	1.558.462,05	3.705.727,10
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic. Definitiva	145.650,39	182.501,33
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	61.475.612,90	48.612.180,62
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	26.330.180,26	25.284.864,52
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA G.G.	35.145.432,64	23.327.316,10

B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

2020 LIQ_Mod. MF3/RF3 Resultado presupuestario				
RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
R	(Ingresos)	(Gastos)		
a. Operac. corrientes	66.049.432,46	47.349.127,40		18.700.305,06
b. Otras operaciones no financieras	1.257.169,68	5.389.043,93		-4.131.874,25
1. Total operaciones no financieras (a+b)	67.306.602,14	52.738.171,33		14.568.430,81

c. Activos financieros	923.224,72	18.700,00		904.524,72
d. Pasivos financieros	0.00	1.346.249,37		-1.346.249,37
2. Total operaciones financieras (c+d)	923.224,72	1.364.949,37		-441.724,65
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	68.229.826,86	54.103.120,70		14.126.706,16
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente tesorería para gastos generales			3.724.643,17	
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			119.257,22	
5.(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
TOTAL AJUSTES			3.843.900,39	3.843.900,39
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (MF3)				17.970.606,55
6.(-) Obligaciones sin aolicar a presupuesto				2.672.633,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PERIODIFICADO (RF3)				15.297.973,32

Periodo medio de pago a fin cuarto trimestre de 2020:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Ptes Pago	Periodo Medio Pago Trimestral
17-46-190-AA-000	Paterna	Días:19,97- Importe.- 3.920.259,31	Días:15,93 - Importe.- 914.854,84	19,21
17-46-190-AP-003	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	Días:33,07 - Importe.- 1.037.184,23	Días:6,99 - Importe.- 429.542,83	25,43
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores				
Trimestral-4° TRIMESTRE-2020				20,66
Avance información Periodo medio de pago 1er. Trimestre-2021				24,31

SEGUNDO:

a) Aprobar: Balance, Cuenta de Resultados y demás estados previstos en la Instrucción de Contabilidad, la consolidación a nivel de Capítulos, el resumen derechos y obligaciones, formados por la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 119 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Cuenta propia del Ayuntamiento y los estados financieros de la empresa municipal GESPA.

b) Aprobar, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO, Resumen por Capítulos, que se transcribe, de manera consolidado grupo administración Pública Entidad Ayuntamiento de Paterna:

Estado de ejecución consolidado resumen por capítulos				
INGRESOS				
Ejercicio: 2020	AYUNTAMIENTO DRN.	GESPA	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO I	37.281.060,14			37.281.060,14
CAPITULO II	1.162.538,46			1.162.538,46
CAPITULO III	6.402.273,62	12.638.754,88	13.193.052,63	5.847.975,87
CAPITULO IV	20.742.273,62			20.742.273,62
CAPITULO V	460.835,94			460.835,94
CAPITULO VI	0,00			0,00
CAPITULO VII	1.257.169,68			1.257.169,68
CAPITULO VIII	923.224,72			923.224,72
CAPITULO IX	0,00			0,00
TOTAL INGRESOS	68.229.376,18	12.638.754,88	13.193.052,63	67.675.078,43
GASTOS				
Ejercicio: 2020	AYUNTAMIENTO ORN.	GESPA	AJUSTES	CONSOLIDADO
CAPITULO I	19.103.041,76	9.955.533,98		29.058.575,74
CAPITULO II	23.354.482,17	3.071.616,04	13.193.052,63	13.233.045,58
CAPITULO III	293.231,48	38,33		293.269,81
CAPITULO IV	4.598.371,99			4.598.371,99
CAPITULO V	0,00			0,00
CAPITULO VI	5.389.043,93	101.283,39		5.490.327,32
CAPITULO VII	0,00			0,00

CAPITULO VIII	18.700,00			18.700,00
CAPITULO IX	1.346.249,37			1.346.249,37
TOTAL GASTOS	54.103.120,70	13.128.471,74	-13.193.052,63	54.038.539,81

TERCERO: Procédase con posterioridad a su aprobación por este Pleno, a la remisión de las Cuentas anuales de 2020, a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición temática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. n° 5521 de 28 de mayo de 2007 y n° 6312 DE 1/07/10).

Remisión cuenta general Oficio-Circular Sindic de Comptes de 13-07-2021, con anterioridad al 15 octubre "

20.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°2628 DE FECHA 24/06/2021 AL N° 2993 DE FECHA 21/07/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N° 24, 25, 26 Y 27 DE FECHAS 28 DE JUNIO Y 5, 12 Y 19 DE JULIO RESPECTIVAMENTE

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°2628 de fecha 24/06/2021 al n° 2993 de fecha 21/07/2021, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, n° 24, 25, 26 y 27 de fechas 28 de junio y 5, 12 y 19 de julio respectivamente, el Pleno se da por enterado

21.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del siguiente informe del Jefe de Area de Promoción Socioeconómica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de junio de 2021 :

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 121 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos**. Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de junio de 2021 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 30 de junio de 2021, se sitúa en 72.034 habitantes. De los cuales 36.497 son mujeres y 35.637 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna diciembre de 2020 eran 6.273, datos que no se registraban desde febrero de 2017. Mientras que en junio de 2021 teníamos 6.209 personas desempleadas, 26 menos que el mes anterior y 216 desempleados menos que en junio de 2020.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de

junio de 2021, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 8.447 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 7.496, frente a las 6.209 personas desempleadas de Paterna (72.034 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de junio de 2021, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.767, seguida de Gandía con 3.569 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 387 contrataciones efectuadas. Hay que desatacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. De noviembre a enero aumento y posteriormente ha tenido un tendencia a la disminución. En comparación con el mes de junio de 2020 Paterna tiene 216 desempleados menos.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2020 total es de 37.536, siendo noviembre el mes con más contrataciones. Siguiendo con la tendencia ocasionada por la COVID en este 2021, hasta junio de 2021 se han registrado un total de 18.717 contratos, lo que suponen 2.569 contratos más que en 2020 para el mismo periodo.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de mayo presenta 51.495 altas a la Seguridad Social (144 más que el mes anterior) y 3.233 más que en mayo de 2020, de los cuales 77 pertenecen al Régimen agrario, 481 al R. Hogar, 4.832 al R. Autónomos y 46.100 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General representa 89,52% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,38%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano de 2020, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre de 2020 son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad. A destacar que el mes de Mayo de 2021, el régimen general alcanzado por primera vez en el último año las 46.000 altas en la seguridad social.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 62% son mujeres y el 38% restante



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 123 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 41% de los contratos y los hombres el 59% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 85,55% en los hombres y el 87,46% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 8,72% en los hombres frente a un 7,56% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 75,62 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,86% y el de la Construcción con un 8,36%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,37 % del total del desempleo. El 4,80% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de junio de 2021 nos indican que el 24% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el mes de junio de 2021. Tal y como se viene produciendo mes tras mes".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

22.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe del Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización

de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de junio de 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

23.-081/2021/183 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 28296 DE FECHA 20/07/2021 MOCIÓN POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

Por el Sr. Usina se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción presentada por el grupo Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de agosto se celebra el día internacional de la juventud, así se decidió por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, para promover el papel de los jóvenes como socios esenciales en los procesos de cambios y generar un espacio para crear conciencia de los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan. Si hay algo que ha demostrado la Covid es el compromiso de la juventud tanto a nivel local, autonómico, nacional como global y que está enriqueciendo las instituciones y procesos nacionales y multilaterales.

Estimular la participación de los jóvenes en los mecanismos políticos formales aumenta la equidad de los procesos políticos, contribuye a realizar políticas mejores y más sostenibles, y lo más importante ayuda a establecer confianza en las instituciones públicas. El estudio de INJUVE de 2017 revela que la juventud está cada vez más interesada en la política, un 63% de los encuestados afirma que es un tema de conversación recurrente con sus familias, pero al ser preguntados sobre el grado de confianza en instituciones gubernamentales, solo el 38% de las y los jóvenes afirmaba confiar en las instituciones.

Una posible explicación de estos datos es que, tras la crisis económica de 2008, uno de los sectores más afectados fue la juventud en muchos aspectos: perspectivas de vida, valores y en la forma de participar en la sociedad. Según el sociólogo Ignacio Mejías Quirós, se ha venido generando “un clima contradictorio por el que se exige responsabilidad y capacidad a los y las jóvenes, al tiempo que se les niega y se les aleja de los espacios en los que se toman las decisiones y se adquieren las responsabilidades, también respecto a las cuestiones que les afectan directamente”. Las respuestas a esta



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 125 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

desafección entre la juventud y las instituciones podemos encontrarlas también en la falta de proyectos laborales estables y dignos que perpetúan un modelo de temporalidad y precariedad entre los y las jóvenes que terminan por dibujar trayectorias laborales fragmentadas con consecuencias vitales nefastas: la precariedad como forma de vida.

La realidad del empleo juvenil muestra recorridos intermitentes, en los que se suceden y encadenan situaciones de empleo y de formación, de empleo y desempleo y, sobre todo, de no-empleo o empleo precario. Una inestabilidad laboral que se traduce en la negación de las oportunidades de emancipación y realización de un proyecto de vida autónomo, en una transformación de la propia identidad de los individuos, en la ruptura de los lazos sociales y de las relaciones de la juventud, y que nos sitúa en el escenario de la autorresponsabilidad por la situación en la que se encuentran los jóvenes mediante la toma de decisiones individuales erróneas. Un escenario falso a todas luces, provocado por unos discursos políticos y económicos que pretenden esconder tanto el carácter estructural del fracaso de nuestro modelo de sociedad actual, como el peso de los factores sociales y contextos personales de los individuos que condicionan las trayectorias de la juventud.

Ante esta pandemia que estamos viviendo no podemos permitir que la juventud vuelva a ser la gran olvidada. En la anterior crisis vimos como miles de jóvenes tuvieron que irse de nuestro país para buscar una oportunidad que su tierra les negaba. En concreto, se calcula que desde principios de 2008 hasta el cierre de 2011 se incrementó en un 25,6%, cerca de 300.000 personas, el número de españoles mayores de edad residentes en el extranjero, según un informe de la Federación Nacional de Asociaciones de Consultoría, Servicios, Oficinas y Despachos.

Actualmente, las formas de participación de la juventud en la sociedad han desbordado las lógicas y canales tradicionales de socialización política y de compromiso ético y social. En los últimos años las generaciones más jóvenes han protagonizado los grandes movimientos que tienen su raíz en el feminismo, el ecologismo, la diversidad o los derechos humanos, entre otros. En este contexto, es necesario que las administraciones entiendan que la juventud no es una etapa de transición a la vida adulta, sino que los y las jóvenes son sujetos políticos y ciudadanos activos, reconociéndoles su capacidad como agentes sociales transformadores, con derechos civiles e

individuales y con autonomía personal.

Una nueva óptica de la juventud que se aleje de aquellos prejuicios y estereotipos que responden a una visión sesgada y parcial de la sociedad y de los factores y procesos sociales, un hecho que hasta el momento ha sido clave para entender la formulación de las políticas de juventud en España. Los y las jóvenes no pueden seguir los itinerarios institucionales marcados se adentran en una dinámica de alejamiento de los vínculos que cohesionan una sociedad, dando paso a los fenómenos de desigualdad y exclusión social, violencia comunitaria, de juventud adulta precarizada o de adolescencia desfavorecida, entre otros. Las instituciones deben de trabajar en el problema transversal que afecta a la juventud en su totalidad pero, sobre todo, a las mujeres jóvenes o a la gente joven de clase media trabajadora.

Con esta realidad, se hace más urgente que nunca implementar políticas de juventud basadas en las necesidades, intereses y prioridades de los y las jóvenes, no desde una categoría homogénea, sino desde la diversidad y la diferencia, en la que se tomen en cuenta factores sociales, económicos, emocionales, relacionales, familiares, etcétera. Se hace más urgente que nunca garantizar el cumplimiento de los derechos básicos constitucionales.

Por consiguiente, presentamos al pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Este ayuntamiento apoya la implantación del Plan Ariadna para potenciar su contribución a una sociedad más cohesionada, diversa y solidaria.

2. Este ayuntamiento se compromete a trabajar en la coordinación para que las políticas del Plan Ariadna puedan llegar a la gente joven del municipio.

3. Que en el seno del ayuntamiento se instale una visión transversal de la juventud para elaborar planes enfocados a la juventud, que se centre sobre todo en empleo y vivienda.

4. Que el ayuntamiento impulse la participación de los y las jóvenes en la sociedad a través del asociacionismo mediante el Consejo de la Juventud de Paterna.

5. Que el ayuntamiento siga dotando en los presupuestos municipales los recursos necesarios para desarrollar las competencias de la Concejalía de Juventud y los programas de políticas públicas juveniles.

6. Que el ayuntamiento siga impulsando la dotación de infraestructuras y espacios juveniles para el desarrollo personal de los y las jóvenes del municipio



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08115I03TG	Código de Expediente 081/2021/185	Fecha y Hora 02-08-2021 09:58	Página 127 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 5U140K376U0Q4E3203JS		

7.Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia la elaboración de una política de juventud de carácter supramunicipal que complemente las propias de los ayuntamientos y permita la implementación de una política global en toda la Comunitat Valenciana, con independencia de la población de la localidad y de las capacidades técnicas, administrativas y financieras de los ayuntamientos”.

Sometida a votación la Moción, es aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Compromís (2), Ciudadanos (3) y las abstenciones de los Grupos Popular (4) y VOX (2).

23.-081/2021/183 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 28553 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN SOBRE BICICLETAS RECICLADAS PARA PROYECTO SOLIDARIO EN PATERNA

La Sra. Huertas da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción presentada por su Grupo VOX:

Son muchas las familias de este municipio, que tienen en sus casas bicicletas que no se utilizan, y que muchas veces se acumulan en los garajes, porque no se sabe muy bien qué hacer con ellas, no molestan, pero tampoco se les da uso. Se trata de facilitar la donación de las mismas, pudiendo a modo de ejemplo, aprovechar la infraestructura disponible por parte del Ayuntamiento para la recogida de enseres en Paterna, para que todo vecino que tenga bicicletas en cualquier estado, cascos, chalecos, y quiera donarlos, pueda llamar y se pueda facilitar desde el Ayuntamiento la recogida de las mismas, para luego poder repararlas y reutilizarlas.

La parte vertebral de este proyecto sería la creación de un taller social, para formar, mediante la práctica, a personas en riesgo de exclusión social, o incluso personas vulnerables de otros sectores, como con discapacidad, para que puedan restaurarlas, realizando un trabajo útil en los talleres, a la vez que aprenden un oficio, donde además de aprender a desarrollar habilidades, pueden ayudar con su trabajo a sectores desfavorecidos.

Una vez reparadas, la mayoría de las bicicletas tendrán salida, y pueden ser entregadas a colectivos y personas desfavorecidas que las necesiten.

Las bicicletas, son un medio de transporte que no consume, se trata de colaborar con personas, que no se pueden permitir otro tipo de transporte debido a los gastos, o incluso para que jóvenes puedan

desplazarse a su centro de estudios con mayor facilidad, o para pasear un domingo.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero: Que el Ayuntamiento de Paterna, estudie la viabilidad de crear la infraestructura necesaria, para la creación de un proyecto solidario de reparación y donación de bicicletas, para que todo vecino que tenga bicicletas en cualquier estado, cascos, chalecos, y quiera donarlos, pueda llamar y se pueda facilitar desde el Ayuntamiento la recogida de las mismas, para luego poder repararlas y reutilizarlas, con el objetivo de darles un nuevo uso para otros colectivos y personas más desfavorecidas.

Segundo: Que desde el Ayuntamiento de Paterna, en su compromiso con todas las personas vulnerables, estudie la viabilidad de crear un taller social como parte vertebral de este proyecto, para formar, mediante la práctica, a personas en riesgo de exclusión social, o incluso personas vulnerables de otros sectores, como con discapacidad, para que puedan restaurarlas, realizando un trabajo útil en los talleres, a la vez que se forman en un oficio, donde puedan además de aprender a desarrollar habilidades, ayudar con su trabajo a sectores desfavorecidos".

Tras deliberación que consta íntegramente en el documento de vídeo de la sesión, **se somete a votación la Moción siendo desestimada con los votos a favor de los Grupos VOX (2), Ciudadanos (3) y PP (4), las abstenciones del Grupo Compromís (2) y 13 votos en contra del grupo Socialista.**

23.-081/2021/183 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 28611 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN PARA LA CONDENA A AGRESIONES MACHISTAS, LGTBIFÓBIQUES RACISTAS Y DE ODIO.

Por la Sra. Herrero se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción presentada por su grupo Compromís:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 13 de juny, Younes Bilal era assassinat amb tres trets al pit al crit de "Fuera moros de mierda de este bar", el 6 de juliol es confirmà l'assassinat de Johana Andrea (veïna de Borriana) com a assassinat masclista (la número 1.102 a Espanya des de l'1 de gener de 2003), portem mesos sense saber què va passar amb les tres dones que aparegueren assassinades a diferents sèquies del País Valencià en un curt espai de temps; el dimecres 7 de juliol, deu persones apallissaren dos xics gais a la ciutat de València mentre la policia dissuadia les víctimes de fer denúncia i, per descomptat el brutal assassinat de Samuel Luiz al crit de "Maricón de mierda" que ha despertat la indignació ciutadana a tot l'Estat.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 129 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

Tot açò té lloc en un temps en què el discurs negacionista i d'odi de la ultradreta entra a les institucions, els mitjans de comunicació convencionals i a les noves tecnologies. És un intent de normalitzar la persecució ideològica i fins i tot física, de les persones pel seu origen, ètnia, llengua, creences, identitat y orientació sexual o simplement per ser dones.

Estem davant un intent de retrocedir en drets humans ja consolidats a la nostra societat, capdavantera en la lluita per la igualtat de les dones, les llibertats sexuals i de les persones LGTBIQ+ amb molt d'esforç des de la fi de la terrible dictadura franquista ençà.

Les representants polítiques democràtiques no podem quedar-nos impassibles quan són les persones més vulnerables les que estan sent assenyalades i quan és la nostra joventut la principal diana d'este procés homogeneïtzador i de radicalització ideològica que intenta la ultradreta per a frenar l'avanç aconseguit com a societat moderna, progressista, justa e igualitària.

Tenint en compte totes estes qüestions, els interessos particulars en joc i l'interés públic general, proposem al Ple l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER. L'Ajuntament de Paterna, condemna els discursos d'odi i negacionistes fets per partits i representants polítics des de les institucions públiques, i insta les forces polítiques democràtiques a no pactar amb qui promoga estos discursos ni acceptar el seu suport en

el normal funcionament institucional en salvaguarda de la democràcia, els Drets Humans i les llibertats constitucionals.

SEGON. L'Ajuntament de Paterna acorda continuar donant suport a la celebració d'activitats de sensibilització per la igualtat de tracte i contra la discriminació, la LGTBIfòbia, el racisme, la xenofòbia, el sexisme i el masclisme al nostre municipi.

TERCER. L'Ajuntament de Paterna acorda instar al Consell a continuar desenvolupant l'Estratègia Valenciana per a la Igualtat de Tracte, la No Discriminació i la Prevenció dels Delictes d'Odi 2019 - 2024.

QUART. L'Ajuntament de Paterna acorda instar al Consell a continuar implementant les mesures recollides en la Llei 23/2018 d'igualtat de les persones LGTBI, i la Llei 8/2017 integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere a la Comunitat Valenciana i a seguir desenvolupant la futura llei d'igualtat que abordarà de manera integral els eixos de violència contra les dones.

CINQUÉ. L'Ajuntament de Paterna acorda instar al govern de l'Estat a impulsar polítiques de prevenció dels delictes d'odi i de violència masclista i de formació i sensibilització tant de les forces i cossos de seguretat de l'Estat com del poder judicial en la lluita contra este tipus de delictes.

ÚLTIM. Donar trasllat dels presents acords al Consell Territorial de Participació, a les associacions de veïns i veïnes, a FAVEPA a les associacions de dones i entitats LGTBI de Paterna".

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento audiovisual de la sesión, se somete a votación la Moción siendo aprobada con los votos a favor de todos los Grupos excepto el Grupo VOX que vota en contra.

23.-081/2021/183 -MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 28642 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN SOBRE LA SUCIEDAD Y LA FALTA DE LIMPIEZA EN LOS BARRIOS DE PATERNA

Se retira.

23.-081/2021/183 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 28674 DE FECHA 22/07/2021 MOCIÓN EN DE APOYO DEL PUEBLO CUBANO

Por el Sr. Alés se da lectura a la siguiente Moción presentada por su Grupo VOX:

"Desde hace más de 60 años, el régimen comunista en Cuba impone



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 131 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

una dictadura que ha dejado al país, extraordinario en su cultura, su paisaje y sus gentes, arrasado y sumido en la ruina económica y social.

El régimen de terror sobre el que se sostiene el Partido Comunista Cubano ha llevado a la isla a una situación de pobreza extrema, constantes violaciones de los derechos fundamentales de las personas, ataques a las familias y una inhumana falta de libertad, constatada en el encarcelamiento de cualquiera que se oponga al régimen.

La corrupción, la persecución de las minorías, el hambre y la miseria provocados por la ineficiente gestión de los recursos propia de las políticas marxistas son los signos distintivos de un régimen que somete con el yugo comunista a un país con enorme potencial.

En los últimos días, el pueblo cubano ha salido a la calle para exigir el final de esta situación de pobreza y falta de libertad crónicas fruto de las nefastas políticas socialistas. Entre gritos desesperados de: "¡Libertad!", "¡Patria y Vida!" o "¡Abajo la dictadura!", las protestas pacíficas se han extendido por todo el país, a pesar de ser duramente reprimidas por la dictadura, que ha llegado a arrestar a una periodista española por informar sobre las protestas ante la impasibilidad del gobierno de Pedro Sánchez.

España debe asumir sus responsabilidades históricas para con su pueblo hermano y hacer valer su histórica vocación europea y americana actuando como puente entre Europa y la Iberosfera.

Los estrechos vínculos históricos, sociales y culturales que unen a España y Cuba son indiscutibles y debe ser nuestra Nación la que encabece el respaldo de Europa a estas protestas contra la miseria y la deshumanización del pueblo cubano.

Resulta preocupante cómo esta ideología totalitaria se extiende hacia otros países del continente americano. Es responsabilidad de España apoyar la defensa de la justicia, el imperio de la ley, la libertad y la prosperidad en la Iberosfera, y evitar que se sigan extendiendo los tentáculos del comunismo y el totalitarismo hacia otras naciones.

En este sentido, la *Carta de Madrid* de 26 de octubre de 2020, iniciativa en defensa de la democracia y la libertad de los pueblos

frente a la expansión de la agenda ideológica de inspiración comunista en las naciones de la Iberosfera, cuenta ya con la adhesión de más de 8.000 personas entre las que se encuentran más de 170 personalidades del mundo de la política y la sociedad civil.

En contraste, el gobierno de España ha evitado lanzar un mensaje internacional de apoyo al pueblo cubano. Dada la presencia en el ejecutivo de políticos que alababan la figura del dictador Fidel Castro y conocidas las relaciones de colaboración entre el régimen cubano y la delegación del PSOE en el Parlamento Europeo, no resulta sorprendente, pero tampoco es por ello menos escandaloso, el silencio cómplice con la dictadura en el que se ha instalado el gobierno de Pedro Sánchez.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Paterna, propone al pleno el siguiente acuerdo único:

ACUERDO;

El pleno del Ayuntamiento de Paterna muestra su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitaria que oprime y empobrece a la isla".

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en el documento audiovisual de la sesión, se presenta una **enmienda** por el Grupo Socialista del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad, el respeto por los derechos humanos y la celebración de elecciones periódicas mediante sufragio universal, son elementos esenciales de la democracia. A su vez, la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos. Esos valores fueron incorporados a la Declaración Universal de Derechos Humanos y luego perfeccionados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagra una gran cantidad de derechos políticos y libertades civiles en que se basan las democracias significativas.

El nexo entre democracia y derechos humanos figura en el artículo 21.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece: *"La voluntad de la población debe constituir la base de la autoridad de gobierno; ello se expresará en elecciones periódicas y genuinas que serán mediante sufragio universal e igual y se celebrarán por voto secreto o por procedimientos de votación libres equivalentes."*

Así pues, entendemos que una democracia no será plena si no se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 133 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

cumplen los derechos humanos. Por lo tanto, consideramos que las sociedades democráticas tenemos el deber tanto de proteger nuestras democracias de las leyes que no respeten los derechos humanos, como el de facilitar, ayudar y cooperar en las transiciones a la democracia a través del diálogo, evitando instrumentos que favorezcan la violencia, para conseguir que la llegada de la democracia donde no existe, sea siempre a través de medios pacíficos.

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1.El Pleno del Ayuntamiento de Paterna muestra su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia.

2.El Pleno del Ayuntamiento de Paterna rechaza cualquier tiranía y régimen totalitario del mundo".

Sometida a votación la enmienda queda aprobada con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), las abstenciones de los grupos Compromis (2) y Ciudadanos (3) y los votos en contra de los grupos Popular (4) y VOX (2).

23.-081/2021/183 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 28790 DE FECHA 23/07/2021 MOCIÓN PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RESPETAR LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y DEJAR DE NOMBRARLA O INCLUIRLA COMO PAISES CATALANES.

Se retira.

23.-081/2021/183 - MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 28794 DE FECHA 23/07/2021 MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN BONO GRATUITO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción presentada por su Grupo Ciudadanos y consensuada con todos los Grupos:

Exposición de Motivos

"Paterna es un municipio que, en las últimas décadas, ha ido creciendo exponencialmente en número de población. Es evidente que a su vez, se necesite una plantilla de Policía Local cada vez más amplia y preparada para poder cubrir todos los servicios.

Debido a la imposibilidad de crear nuevas plazas, actualmente, la plantilla de la Policía Local de Paterna, que cuenta con cerca de 110 agentes, dispone de un ratio inferior al de otras poblaciones de la CV así como inferior a la ratio recomendada por la Federación Española de Municipios y Provincias, que es de 2 agentes cada 1.000 habitantes.

Con todo ello, los agentes de nuestra localidad, deben realizar grandes esfuerzos por sacar todo el trabajo adelante con su escasa plantilla, además de asumir más riesgos de los que deberían por el amplio número poblacional existente en Paterna que supera los 70.000 habitantes.

Por este motivo, nos vemos con la obligación de poner todas las herramientas pertinentes en cuanto a su preparación para que la PL de nuestro municipio, pueda prepararse físicamente para realizar su servicio de manera más excelente si aún cabe: hay ayuntamientos como el de Cieza en Murcia o por ejemplo, el de Madrid, que han realizado esfuerzos en este sentido y permiten el acceso libre y gratuito a las instalaciones deportivas para los policías locales de su municipio.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se estudie por parte del Ayuntamiento de Paterna la creación de un bono gratuito para la plantilla de la Policía Local de Paterna, de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

2. Dar cuenta a las juntas de barrio del municipio, así como al cuerpo de la Policía Local de Paterna".

Sometida a votación la Moción es aprobada por UNANIMIDAD.

23.-081/2021/183 - MOCIÓN VIII PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 28797 DE FECHA 23/07/2021 MOCIÓN (DE RECTIFICACIÓN A LA PRESENTADA EN LA SESIÓN PLENARIA N°8/2021 DEL MES DE JUNIO) PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO LOCAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES FINANCIADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS EUROPEOS

Por el Sr. Ochando se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

2EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios meses venimos alertando de la oportunidad histórica que significan los Fondos Europeos que se han puesto en marcha desde la Unión Europea con el objetivo de mitigar el impacto económico y social de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del COVID-19. Una oportunidad en forma de un paquete económico de recuperación nunca visto.

Para ello, y debido a la cantidad histórica de fondos europeos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 135 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



que debemos absorber, también desde los ayuntamientos, es más importante que nunca hacerlo de forma racional y desde la más estricta objetividad. Por ello, es necesaria la creación de una Mesa de seguimiento Local, para asegurar el conocimiento de la sociedad del uso de estos fondos europeos.

El uso racional de los recursos está íntimamente ligado a la necesidad de evaluación, y por ello, abogamos por la máxima difusión de los proyectos europeos.

Con este fin, proponemos la creación de una mesa de seguimiento de los proyectos municipales financiados a través de los fondos europeos, de la que formarán parte aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como por los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, acompañados por profesionales destacados de la sociedad civil, los agentes sociales y empresariales del municipio, con el objetivo de buscar, una participación activa y vinculante en el conocimiento de estos proyectos y planes de inversión.

Esta Mesa permitirá guiar este proceso desde la experiencia, la objetividad, a través de unos criterios conocidos, transparentes y medibles sobre la utilización de unos recursos que, a fin de cuentas, son de todos

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Paterna presenta los siguientes

ACUERDOS

1.-Que se estudie la creación de una Mesa de seguimiento Local de los proyectos municipales que serán gestionados por el Ayuntamiento a través de los Fondos Europeos, en la que se dará cuenta del estado en el que se encuentran cada uno de ellos, así como la financiación requerida para los mismos.

2.-Comprometerse a realizar la máxima difusión y publicidad a todas las empresas del municipio de la existencia de los fondos europeos y de las posibilidades con las que cuenta el municipio de Paterna, como así ha realizado y está realizando el Ayuntamiento de Paterna.

3. Incorporar como miembros de la Mesa de Seguimiento Local a aquellos miembros del gobierno municipal con responsabilidades en la gestión de los fondos europeos, así como a los representantes de los distintos grupos municipales de la oposición, a los técnicos del Ayuntamiento y a los profesionales destacados de la sociedad civil y empresarial del municipio.

4. Trasladar estos acuerdos a todas las entidades, agentes sociales y económicos del municipio que puedan formar parte de la citada mesa de seguimiento”.

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

La Sra. Huertas del Grupo Vox, ruega, respecto de los pasos de peatones inclusivos con pictogramas, que se haga uno también en el nuevo paso de peatones de la plaza de la Cañada, a la altura del paso a nivel; también ruega se revisen en todos los Centros Educativos, ya que no todos lo tienen y cita como ejemplo el Centro Educativo IES de la Cañada y el Colegio del Parque.

El Sr. Alés del Grupo Vox, pregunta cuáles son las actuaciones realizadas en relación con el ruego formulado por su Grupo en el otoño de 2020, que partía de la petición de unos vecinos, para que se valorara la viabilidad de poner un badén y reducir la velocidad de los vehículos y el bus en la Calle Casinos 8 de Terramelar; ruega que si no es posible su instalación al menos se den instrucciones a los autobuses para reducir la velocidad.

La Sra. Campos responde al Sr. Alés, que todas las peticiones que llegan al Ayuntamiento de Paterna, se pasan al departamento correspondiente en este caso tráfico, movilidad ó policía, y se revisan y contestan, pero debido al gran volumen de peticiones diarias que se generan le es imposible recordarlas todas, no obstante hará el seguimiento oportuno.

El Sr. Ochando, Grupo Ciudadanos, hace un ruego o una sugerencia al Sr. Alcalde, consistente en que antes de empezar la intervención en el punto de una moción, pregunte al ponente del grupo correspondiente, si va o no a retirar la moción y de esa forma se contribuye a evitar situaciones como la ocurrida en el día de hoy con la moción del PP que también ocurrió con Compromís pero de otra manera.

El Sr. Alcalde agradece la sugerencia y contesta señalando que la atenderá vista la situación que se está generando en el punto de mociones; manifiesta que las mociones no dejan de ser propuestas efectuadas por los grupos políticos y en muchos casos más que algo tangible, es una posición política o una opinión y cuando se presentan en los plenos podrá existir o no una coincidencia según sea la ideología política de cada grupo, pero entiende que hay que oír igualmente a todos los Grupos y si se considera conveniente retirarla están en su derecho pero que no ocurra como lo sucedido en esta sesión en que no se pudo escuchar la opinión de los distintos Grupos. Recordó que la celebración de las Juntas de Portavoces deben evitar esas situaciones.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I03TG

Código de Expediente
081/2021/185

Fecha y Hora
02-08-2021 09:58

Página 137 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U140K376U0Q4E3203JS

El Sr. Ibañez del Grupo Ciudadanos, pregunta si hay alguna posibilidad que en los plenos con las nuevas aplicaciones, se pueda ver el sentido del voto de cada grupo político en todos los puntos.

El Sr. Jodar contesta al Sr. Ibañez informando que la aplicación no lo contempla y tan sólo quien actúe de moderador del pleno que es quien dirige el mismo y controla las interacciones de los intervinientes, puede ver si falta o no algún voto o el sentido del voto emitido.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cincuenta y dos minutos de lo que como Secretaria doy fe.